

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. Nº 122611920
CONSEJO
ORDEN
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022

26.638

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0248

-MG- 2022

SAN JUAN 25 FEB. 2022

VISTO

El Expediente N° 200-000080-22, registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre el Ministerio de Gobierno y las personas que se detallan en el Artículo 1°, quienes ejecutaran sus tareas en Ministerio de Gobierno, por el periodo comprendido desde 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1284-2011, modificado por el Decreto Reglamentario N° 0004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, Dr. Alberto Valentín Hensel, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como anexo forman parte integrante de este decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, los que como anexo forman parte integrante de este decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios marzo a diciembre de 2022.	Monto Total de Honorarios
1	Ruth Pamela Dominguez Montaña.	30.621.483	\$ 42.000,00	\$ 420.000,00
2	Adrian Alberto Segura Bolzonella	23.735.697	\$ 42.000,00	\$ 420.000,00

TOTAL.....\$ 840.000,00

ARTICULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 840.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022 – LEY N° 2342-I.-

JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30,31 Y 32-

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE.

SERVICIOS NO PERSONALES

3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 Contratos de Colaboración (11.0.00)\$ 840.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 FEB. 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0022 -MOSP-

SAN JUAN, 11 ENE. 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. DOÑA, Víctor Manuel, DNI N° 12.893.461, al cargo de Presidente de Energía Provincial Sociedad del Estado dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 11 de Enero de 2022.

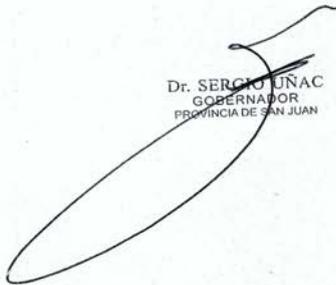
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 11 de Enero de 2022, la renuncia presentada por el Sr. DOÑA, Víctor Manuel, DNI N° 12.893.461, al cargo de Presidente de Energía Provincial Sociedad del Estado dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dr. SERGIO JUNAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



Viso del Sr. Universitario de la Corte de Matrimonios

En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 4316

--- San Juan, 25 de marzo de 2022.

--- **VISTO:** Lo preceptuado por Resoluciones M.P.F. N° 4094/21 y 4131/21.-----

--- **Y CONSIDERANDO:** Que resulta ser atribución del Fiscal General de la Corte establecer la competencia de los organismos que integran el Ministerio Público Fiscal, según el artículo 202 de la Constitución de la Provincia de San Juan y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal.

--- Que de la evaluación efectuada del modo de prestación del servicio se entiende conveniente efectuar una rotación en las competencias asignadas en el Fuero Correccional del sistema mixto.-----

--- Por ello, el Fiscal General de la Corte, **RESUELVE:** -----

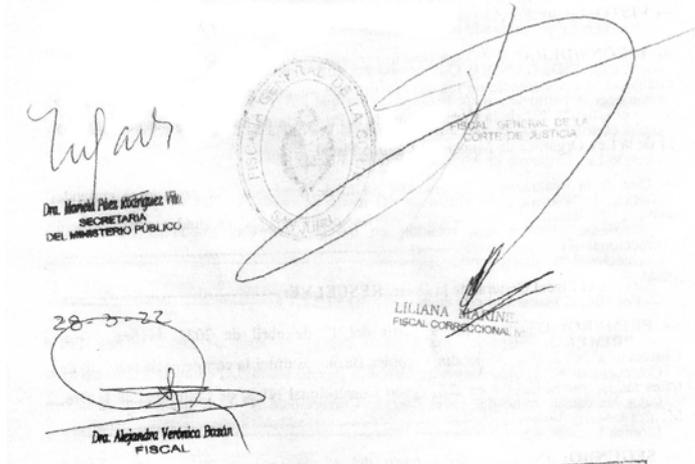
--- **PRIMERO:** Disponer que a partir del 1° de abril de 2022, la Sra. Fiscal Correccional N° 2, Dra. Alejandra Verónica Bazán, asumirá la competencia respecto de todas las causas radicadas en el Juzgado Correccional N° 3, de titularidad de la Dra. Mónica Lucero. -----

--- **SEGUNDO:** Disponer que a partir del 1° de abril de 2022, la Sra. Fiscal Correccional N° 1, Dra. Liliana Marinero, asumirá la competencia respecto de todas las causas radicadas en el Juzgado Correccional N° 2, de titularidad de la Dra. Ana Carolina Parra. -----

--- **TERCERO:** Disponer que ambas funcionarias deberán entregarse respectivamente la información y documentación necesaria, tanto documental como informática, a fin de viabilizar la mejor prestación del servicio.-----

--- **CUARTO:** Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, protolícese y archívese.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA.



N° 3838 Marzo 30 Eximido.-

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 2 DE LA LEY 11867 EL SR. ALVARO JOSE CORREA CUIT 20239779442, DOMICILIO LEGAL: GENERAL ACHA SUR 1438, SAN JUAN; ANUNCIA TRANSFERENCIA DEL 100% DEL FONDO DE COMERCIO BAJO EL NOMBRE "FARMACIA TRINIDAD", RUBRO FARMACIA, SITO EN CALLE GENERAL ACHA SUR 1438, CAPITAL SAN JUAN, A FAVOR DE CASTRO OROPEL CELESTE AYELEN, CUIT 23351889004, DOMICILIO LEGAL: CASA 5 MZNA. A -BARRIO REP. DEL LIBANO. PARA RECLAMOS DE LEY SE FIJA EL DOMICILIO CALLE GENERAL ACHA SUR 1438, SAN JUAN. ALVARO JOSE CORREA D.N.I. N° 23.977.944. 29/03/2022

Correa Alvaro Jose
23977944

N° 79.247 Mar. 30/Abr. 05 \$ 1.000.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o titulares precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, adjudicación en comodato, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Isabel Antonia Castro	MI N° 4.926.903	Manzana C – Casa 1	B° Bernardino Rivadavia – Departamento Rivadavia	501-004124-2006	000992-IPV-2022
José Eduardo Chepilla Y Analía Irene González Pulido	MI N° 17.865.614 y MI N° 24.038.261	Manzana L – Casa 8	B° Gobernador Carlos Domínguez – Departamento Pocito	501-000973-2020	000993-IPV-2022
Yolanda Elizabeth Lucero Calderín Y José David Matamoros	MI N° 92.028.652 y MI N° 18.449.120	Manzana C – Casa 7	B° Rivadavia – Conjunto 3 – Departamento Rivadavia	501-000812-2019	000994-IPV-2022
Rafael David Vicentela Y Deolinda Elena Rúañez	MI N° 27.560.203 y MI N° 30.501.279	Manzana C – Casa 12	B° Tránsito de Oro – Departamento Chimbos	501-001573-2007	000995-IPV-2022


 Arg. MARCELO FORNELL
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MINº	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Maria Valeria Flores Flores	29.481.322	Manzana J - Casa 3	Bº Pedregal - Sector 1 - Departamento Chimbas	501-001582-2019	4078 -IPV-2021
Silvina Adriana Ontiveros	35.065.003	Casa 18 - Manzana A	Bº Huarpes - Sector 1 - Dpto. Pocito	501-005072-2012	4079 -IPV-2021
Elsa Rosario Espíndola	11.452.490	Manzana F - Casa 3	Bº Zorzales - Departamento Rivadavia	501-003326-2011	4080 -IPV-2021
Alejandro Rafael Heredia Y Jaquelina Beatriz Quiroga	24.971.792 y 29.709.917	Manzana M - Casa 12	Bº Santa María - Sector 4 - Departamento Chimbas	501-001331-2018	4081 -IPV-2021
Rodolfo Antonio Coronado	7.939.741	Torre N° 3062 - 2º Piso - Dpto. 35	Bº Alvear y Rodríguez - Departamento Rawson	501-000203-1985	4082 -IPV-2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **SUSPENDE** la convocatoria de audiencia pública, conforme ley 504-L decreto N° 2067. a realizarse el día **Martes 29 de Marzo de 2022 a las 12 hs**, en las instalaciones de la estación astronómica Dr. Carlos Cesco – UNSJ – El Leoncito, Barreal – Departamento Calingasta. - Provincia de San Juan. respecto del proyecto: "Abastecimiento en 33 KV ZONA sur y obras de interconexión en la localidad de Barreal, Departamento Calingasta." solicitada por el ente provincial regulador de la electricidad "EPRE" a través de su profesional actuante María H. Turcuman ingeniera civil mat. n.º 3537, quien solicita la Evaluación de Impacto Ambiental para obtener la Declaración de Impacto ambiental, bajo el registro del **expediente N.º 1300-2301-2021**, según lo establece la legislación ambiental vigente.

Que obra en nota E.P.R.E. N° 5319 pedido de postergación de Audiencia Pública solicitada en Exp N.º 1300-2301-2021 por el motivo de poder difundir y comunicar adecuada y detalladamente, a todos los interesados, las características del proyecto y los beneficios para la población.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (ley N° 504-I -artículo 4° inciso 2°) y art. 6°- su modificatoria y su decreto reglamentario n° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será:

1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

PN Silvino López Turchetti
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa
E. P. R. E.

Cta. Cte. 20.316 Marzo 29/31 \$ 2.170.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 129-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000316-2019 – Pérez, Sergio Raúl. DNI: 12.243.291.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Vº Italia, con frente a calle Venecia N° 172, con N.C 04-20-790-450 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Marinero, Rolando, inscripto al N° 779 Fº 79 Tº8, Departamento Rawson, Año 1960. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-20-800-450, Propiedad de PAEZ, PUBLIO ERNESTO.

Por el Este: con N.C 04-20-790-460, Propiedad de ORDONEZ LUCER, HIGINIO
con N.C 04-20-780-470, Propiedad de ABALLAY, JUAN
con N.C 04-20-770-450, Propiedad de PELLETIER, DOLORES NORMA.-

Por el Oeste: con N.C 04-20-780-440, Propiedad de ACIAR, JUAN MANUEL.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000316-2019, iniciado por Pérez, Sergio Raúl. DNI: 12.243.291.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 128-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000045-2019 – Rodríguez, Roberto Marcial. DNI: 16.833.313.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, V° Ramos, con frente a calle 9 de Julio N° 1635, (Norte), con N.C 08-28-310-500, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Lorente de Ramos, María; Lorente de Ramos Francisca Sara; Lorente de Ramos Domingo; Lorente de Ramos Antonio Rolando; Lorente de Ramos Teodoro; Lorente de Ramos Esperanza; Lorente de Ramos Sebastián; Lorente de Ramos Celestina; Lorente de Ramos Emilia Ernestina; Lorente de Ramos Horacio Lorenzo; Lorente de Ramos María Florencia, inscripto al N° 428 F° 28 T°2, Departamento Chimbas, Año 1943. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-28-330-500, Propiedad en condominio LORENTE DE RAMOS, MARÍA; LORENTE DE RAMOS FRANCISCA SARA; LORENTE DE RAMOS DOMINGO; LORENTE DE RAMOS ANTONIO ROLANDO; LORENTE DE RAMOS TEODORO; LORENTE DE RAMOS ESPERANZA; LORENTE DE RAMOS SEBASTIÁN; LORENTE DE RAMOS CELESTINA; LORENTE DE RAMOS EMILIA ERNESTINA; LORENTE DE RAMOS HORACIO LORENZO; LORENTE DE RAMOS MARÍA FLORENCIA.

Por el Este: con N.C 08-28-320-500, Propiedad de GIL, MIGUEL.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000045-2019, iniciado por **Rodríguez, Roberto Marcial. DNI: 16.833.313.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.307 Marzo 28/30 \$ 2.120.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 127-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000238-2019 – Rios, Felix Armando DNI: 8.666.770.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Don Pablo, con frente a calle Laprida N° 2183, este, con N.C 04-35-230-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Carril, Pablo Alberto inscripto al N° 78 F° 78 T°01, Departamento Rawson, Año 1943. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 04-35-230-620, Propiedad en condominio BLANES DE URETA DOLORES Y URETA CARLOS ISIDRO.

Por el Sur: con N.C 04-35-240-610, Propiedad de SANCHEZ, ARNOLDO
N.C 04-35-235-615, Propiedad en de: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

Por el Oeste con N.C 04-35-240-590, Propiedad de: DEL CARRIL PABLO ALBERTO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000238-2019, iniciado por **Rios, Felix Armando DNI: 8.666.770.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.306 Marzo 28/30 \$ 1.770.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 296

SAN JUAN 28 de Marzo 2022

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. Nº 550.2253/21 y Nº 550.2817/17 del registro del E.P.R.E., la Ley Provincial Nº 524-A, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., las Resoluciones E.P.R.E. Nº 216/16 y 064/18; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Comunicar a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. el *“Procedimiento y Protocolo de Información a instrumentar ante contingencias que afecten a un número significativo de suministros, o cuando dichas contingencias se mantengan durante períodos prolongados de tiempo, o cuando se afecten a suministros prioritarios, o ante la ocurrencia de cualquier evento extremo de la naturaleza que, por su intensidad o duración, pueda suponer un riesgo a la continuidad del servicio eléctrico”*, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para su aplicación en cumplimiento de las obligaciones contractuales de las Distribuidoras, que complementa y precisa las disposiciones en Resolución E.P.R.E. Nº 064/18.

ARTÍCULO 2º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán remitir en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, para aprobación del E.P.R.E., las Bases de Datos de los Suministros identificados como primordiales, ubicados en sus respectivas áreas de concesión, incluyendo: Hospitales, Centros de Salud primarios, dependencias empleadas para el almacenamiento, distribución y colocación de vacunas, suministros de Electrodependientes por Razones de Salud Ley 1813-A, Central de la Policía de la Provincia de San Juan y de la Policía Federal, así como aquellos destinados a la provisión de agua potable, tales como plantas potabilizadoras de OSSE, de Uniones Vecinales, de Municipios, y al resto de las dependencias que por su importancia para la población de la Provincia de San Juan deban ser considerados esenciales. La Base de Datos deberá ser

actualizada con periodicidad trimestral, presentando las mismas junto con el envío de la información establecida en la Resolución E.P.R.E. N° 310/01.

ARTÍCULO 3°: Disponer que Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán remitir en el plazo de diez (10) días, las acciones y cronogramas de instrumentación de sus sistemas para el cumplimiento de los lineamientos en la presente, que no deberá superar para su entrada en vigencia los veinte (20) días, destacando que mientras se implementan dichas adecuaciones, serán de aplicación las pautas definidas en la Resolución E.P.R.E. N° 064/18.

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHIVASE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACORTE

LICITACIONES

POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.022

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIÉRCOLES TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE HORAS (09:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.022, DESTINADO AL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTEL DE CANES, EQUINOS, BICICLETAS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, EMBARCACIONES Y DRONES ELÉCTRICOS DE LA REPARTICIÓN POLICIAL, DESDE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 31-05-2022 HASTA LAS DOCE HORAS DEL DÍA 31-05-2023, CON POSIBILIDAD A PRÓRROGA, SOLICITADOS POR DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y SEGUROS D-4 DE POLICIA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CÍVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILÉS EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.022, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, EDIFICIO DE CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. –

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.022: (\$ 171.663.323,56.-)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-007792-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 09/2022**, para el día **12 de Abril del Año 2022**, a las **09:30 horas**, en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la Locación de Inmueble donde funcione la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria. El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta” asciende a PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.500,00).

Cta. Cte. 20.325 Mar. 30/Abr. 01 \$ 570.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 805-000063-2021
LICITACION PUBLICA N° 02/22

OBJETO: Compra de lavadora y secador industrial eléctricos para el Hospital Dr. Rizo Esperanza y para el Hospital Dr. Alejandro Albarracín pertenecientes a la Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Viernes 22 de Abril del 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil con 00/100.-).

Presupuesto Oficial \$ 3.475.300,00.- (Pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos con 00/100.-).

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 20.319 Marzo 29/31 \$ 990.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022
EXPTE N° 603-000003-2022 RESOLUCIÓN N° 0625 MDHYS-22

OBJETO: COMPRA DE VESTIMENTA Y CALZADO.

DESTINO: PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y PARA SUS HIJOS E HIJAS QUE SE PRESENTAN ANTE EL CENTRO DE ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO (CAVIG) COMO TAMBIEN PARA LAS PERSONAS QUE RESIDAN EN EL HOGAR AURORA, DE PROTECCION INTEGRAL PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE LA DIRECCION DE LA MUJER.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (SON PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.338.500,00 (SON PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 11 de ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/A/C DTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

“EXPEDIENTE N° 802-002189-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 05/2022, ARTICULO 12°, INC. 1) MODALIDAD ORDEN DE COMPRA CERRADA, ARTICULO 17°, INC.4), LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0296-HPDGR-2022

OBJETO: DEPARTAMENTO DE INFORMATICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA ATENDER LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE NOSOCOMIO, SEGÚN ANEXO I.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13/04/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 11.546.031,92

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: AV. RAWSON 494 SUR - EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE - SALA DE APERTURAS.

ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

LICITACION PUBLICA N° 09/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

EXPTE N° 1500-000028-2022 -RESOLUCION N° 0359-SED-2022.-

DÍA DE APERTURA: 11 DE ABRIL DE 2022.-

HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, NECESARIA PARA DEPORTISTAS Y PROFESORES QUE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS QUE LLEVA ADELANTE LA DIRECCION DE POLITICAS EDUCATIVAS E INCLUSIVAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 28 DE MARZO HASTA EL 08 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.349.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 3.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 01/2022 - Exp. 1602-000040-2022

Objeto: adquisición de colchones y frazadas para el S.P.P.

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martín Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gob.ar.

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: miércoles 13 de abril de 2022 a las 09:30 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0100-SESyOP-2022.

Presupuesto oficial: \$37.980.000,00.- (Pesos treinta y siete millones novecientos ochenta mil con 00/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100)



C.P.N. Alejandro A. Palacio
OFICIAL SUBADJUTOR
JEFE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0003/2022

Expediente N° 708-000071-2022

OBJETO: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 12 de Abril de 2022, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 12 de Abril de 2022 a la hora 09:00, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



CPN Dra. CLAUDIA MABEL LOPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

Cta. Cte. 20.309 Marzo 28/30 \$ 1.260.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M. convoca a **Asamblea General Ordinaria** en Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día el día 13 de abril de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria; ambas serán realizadas en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan, ubicada en al Segundo Piso Núcleo 7 del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 oeste, Ciudad, San Juan. La mencionada Asamblea tendrá el siguiente orden del día: 1) Ratificación de la aprobación de los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 2) Consideración de los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021; 3) Consideración del tratamiento a dar a los resultados al cierre del ejercicio 2021. 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 5) Designación de los nuevos miembros del Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M. 6) Consideración de la gestión de los Síndicos salientes. 7) Designación de nuevos miembros de la Comisión Fiscalizadora Garantía San Juan S.A.P.E.M. Fdo.: Marisa López – Presidenta.

Daniel H. CASTRO
D.N.I. N° 16.868.209
Apoderado
GARANTIA SAN JUAN SAPEM
CUIT. 30-71565207-9

ORDENANZAS



MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO - VILLA SANTA ROSA
9 DE JULIO Y RAMON BARRERA - TEL. (0264) - 4978271

ORDENANZA N° 280/2021.-

VISTO:

Expediente N° 10019/2021 de fecha 15/12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva para su conocimiento y posterior aprobación el proyecto de "ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2022".

Que es Facultad del HCD, emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1)

APRUEBESE el "PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2022" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 2)

Comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.-

Resolución dada en Sesión del HCD el día 16 de Diciembre de 2021.-
San Juan, Villa Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2021.-


NORMA BEATRIZ FERNANDEZ
CONCEJAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO




ROLANDO DANIEL MELJAN
CONCEJAL
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
DIVISION RENTAS

ANEXO N° 1

ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL

AÑO 2022

Art. 1*) CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Fijase a los fines del pago de la contribución establecida en el Libro 2*, Título y Código Tributario, la base imponible establecida en el Art. 4*) Inc. A para Fondos de Caminos, debiendo tomarse a tal efecto el orden para cada parcela que fije el Padrón emitido por la Dirección Provincial de Catastro, en el cual figura 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuotas con los avalúos correspondientes al año 2022 y para Alumbrado Público y Recolección de Residuos domiciliarios, la base imponible establecida en el art. 3*), según se detalla a continuación:

ZONA RURAL.

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10 % sobre avalúo año 2022, y con un mínimo de Pesos por cuota\$ 175.00

ZONA URBANA:

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10% sobre avalúo año 2022, y con un mínimo de Pesos por cuota.....\$ 175.00
- Recolección de Residuos: Importe fijo por cuota..... \$ 175.00

Los vencimientos operarán en las siguientes fechas a saber:

<u>Primera cuota:</u>	28 de Febrero de 2022
<u>Segunda Cuota:</u>	29 de Abril de 2022
<u>Tercera Cuota:</u>	30 de Junio de 2022
<u>Cuarta Cuota:</u>	31 de Agosto de 2022
<u>Quinta Cuota:</u>	31 de Octubre de 2022
<u>Sexta Cuota:</u>	30 de Diciembre de 2022


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

ALUMBRADO PÚBLICO

A fin de lograr una reducción de cargos al sector productivo y sin impactar con aumentos en el sector residencial y general de acuerdo en lo prescripto en la Ley Provincial n° 1884-A, adiriendo el municipio mediante Ordenanza n° 229/2020 promulgada por el Decreto Municipal.323-M-2020.

Art. 2*) : CONTRIBUCION POR MEJORAS

El Departamento Ejecutivo estimará en cada caso, la contribución que debe abonar el contribuyente, tomando como base lo dispuesto en el Código Tributario Libro 2do. Título II y remitir el resultado al Honorable Concejo Deliberativo, a fin de su aprobación.

Art. 3*) CONTRIBUCION POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.-

Fijase a los fines del pago de la contribución establecida, en el Título III, del Código Tributario, la base imponible indicada en el Art. 17), Inc. "b" debiendo para cada caso, aplicarse la siguiente clasificación:

- PRIMERA CATEGORIA:** Por más de \$ 1.000.000,00 de capital invertido.
SEGUNDA CATEGORIA: Desde \$ 500.000,00 hasta \$ 999.999,99
TERCERA CATEGORIA: Desde \$ 0,01 hasta \$ 499.999,99.

La clasificación por categoría se realizará por el capital invertido que tenga cada contribuyente y en ningún caso se tendrá en cuenta el valor del local donde se desarrolla la actividad.

Se aplicará para desarrollar todas las actividades del presente título, excepto bodegas. A los efectos del presente se integran como rubros los siguientes:

ALMACEN O SUPERMERCADO MINORISTA Y MAYORISTA:

En este rubro entraría todo lo que es venta de comestibles: Verdulería, Expendio de Carnes, Fiambrería, Productos Alimenticios no contemplados en las



Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

discriminaciones anteriores, Venta al Por Mayor, Tienda (Ropería), Mercería, Zapatería, Mueblería, Juguetería, Ferretería, Corralón, Librería, Perfumería, Combustibles, Lubricantes, Venta de Repuestos, Bijuterie y Mercería (constituyen un solo rubro), Diarios y Revistas (constituyen un solo rubro), Joyería y Relojería (constituyen un solo rubro), Golosinas y Afines, pañaleras, artículos de limpieza.

A) COMERCIO: VENCIMIENTO:

PRIMERA CUOTA 28-02-2022
SEGUNDA CUOTA 29-04-2022
TERCERA CUOTA: 30-06-2022
CUARTA CUOTA: 31-08-2022
QUINTA CUOTA: 31-10-2022
SEXTA CUOTA: 30-12-2022

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 2.400.00	\$ 14.400.00
SEGUNDA	\$ 1.400.00	\$ 8.400.00
TERCERA	\$ 1.000.00	\$ 6.000.00

B) VENDEDORES AMBULANTES O FOOD TRUCK(carros de comidas)**VENCIMIENTOS:**

PRIMERA CUOTA: 28-02-2022
SEGUNDA CUOTA 29-04-2022
TERCERA CUOTA: 30-06-2022
CUARTA CUOTA: 31-08-2022
QUINTA CUOTA: 31-10-2022
SEXTA CUOTA: 30-12-2022

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO A COBRAR</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 900,00	\$ 5.400.00
SEGUNDA	\$ 800.00	\$ 4.800.00
TERCERA	\$ 600.00	\$ 3.600.00

<u>CATEGORÍA</u>	<u>DIARIA</u>	<u>MENSUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.000.00	\$ 1.800.00
SEGUNDA	\$ 700.00	\$ 1.260.00


Rodolfo Gasán Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



TERCERA \$ 500.00 \$ 880,00

Se establece que los vendedores ambulantes deberán circular en el departamento con la habilitación otorgada por la Secretaría de Salud Pública Provincial.

A los efectos de la clasificación para determinar la categoría se tomará como base los montos indicados ut supra, debiendo considerarse a tal efecto el valor del vehículo utilizado y el total de las mercaderías transportadas aún cuando se trate de bienes pertenecientes a rubros distintos.

Para el caso de que un mismo propietario o firmas posean negocios instalados y repartos a domicilio, solo se clasificarán como negocios instalados, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados para el reparto.

Los propietarios de casas de VIDEO CLUB, deberán abonar una cuota anual de pesos.....\$ 2.400.00, con vencimiento el 30-12-2022.-

Para el caso de vendedores que se establezcan en ocasión de celebrarse el día de recordación de los Fieles Difuntos, Patrona del Departamento, o similares se aplicará lo siguiente:

En esta O.T.A. se establecen las categorías, no así los importes a cobrar hasta se defina cuando se pueden volver a realizar estos de eventos debido a la Pandemia de Covid-19 propagada en todo el mundo.

Los importes serán sugeridos oportunamente al H.C.D. para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal.

RANCHOS Y/ O CANTINA:..... \$ 0.00

KIOSCOS: Por día..... \$ 0.00

CARRO BAR: Por día..... \$ 0.00

OTROS: Por día..... \$ 0.00

Para el aniversario del departamento y/o Carrerito Sanjuanino, los ranchos que se sitúen en lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán por todo concepto el importe que se fije por la Ordenanza que al efecto sancionará el Honorable Concejo Deliberativo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el número de ranchos, lugar de situación, modo y forma de adjudicación.

C) LOCALES CON JUEGOS DE ENTRETENIMIENTOS

Abonarán por cada juego (metegol, Pool, Billar, Juego Electrónicos, etc.) la suma ANUAL, con vencimiento al 30-12-2022..... \$ 400.00

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

D) CONFITERIA – COMEDOR

<u>CATEGORÍA:</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
<u>PRIMERA</u>	\$ 1.200.00	\$ 7.140.00
<u>SEGUNDA</u>	\$ 1.000.00	\$ 6.000.00
<u>TERCERA</u>	\$ 800.00	\$ 4.800.00

D1) DELIVERY

Se estipula una sola categoría para el tributo del presente rubro y abonara 6 cuotas bimestrales.

<u>CATEGORIA UNICA:</u>	<u>POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
	\$ 600.00	\$ 3.600.00

E) CONFITERIA - COMEDOR – “CON SHOW”

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.700.00	\$ 10.200.00
SEGUNDA	\$ 1.400.00	\$ 8.400.00
TERCERA	\$ 1.200.00	\$ 7.200.00

F) BAR

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.000.00	\$ 6.000.00
SEGUNDA	\$ 792.00	\$ 4.800.00
TERCERA	\$ 660.00	\$ 4.200.00

G) BOLICHE BAILABLE)

Única Categoría con un pago de **\$ 33.000.00** anuales, pagaderos en 6 cuotas bimestrales con igual vencimiento a los estipulados anteriormente. No podrá desarrollar la actividad sin los correspondientes permisos que otorguen los


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

organismos competentes, División Bombeos dependiente de la Policía de la Provincia de San Juan, Salud Pública y la Autorización Municipal, Además de cumplir con el protocolo estipulado para la reapertura de la actividad. Los Inspectores Municipales podrán cerrar dicho local por no contar con dicha autorización con la colaboración de las Autoridades Policiales.

H) FABRICAS E INDUSTRIAS:

Panaderías, Soderías, Conservas, Bloques, Ladrillones, Mosaicos, Carpintería en general, Secaderos de Frutas, Hortalizas, Cremas, Shampoo y otros.

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.100.00	\$ 6.600.00
SEGUNDA	\$ 900.00	\$ 5.400.00
TERCERA	\$ 600.00	\$ 3.600.00

I) CRIADEROS

Para este rubro existirá una sola categoría y deberá tributar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) en forma anual y su vencimiento operara el día 30/06/2022.-

J) TALLER: Mecánico, Herrerías, Gomerías, Chapa y Pintura, Lavadero, Tapicería, etc.

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 900.00	\$ 5.400.00
SEGUNDA	\$ 800.00	\$ 4.800.00
TERCERA	\$ 700.00	\$ 4.200.00

K) CINE TEATROS

Esta Actividad no se clasifica debido a que por el momento no cuenta el departamento con este tipo de salas para desarrollar la actividad.

Rodolfo Gastón Fernández
 SAC ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS QUROGA MOYANO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

L) Aquellos que realicen filmaciones particulares se les fija un monto anual de pesos con vencimiento 30/12/2022.....\$ 2.000.00

LL) CONFITERÍA BAILABLE:

Única categoría con un pago de pesos \$ 36.000,00 por año, pagadero en 6 cuotas bimestrales con los vencimientos ya estipulados anteriormente. Sin las correspondiente autorizaciones otorgadas por los organismos correspondientes y Autorización Municipal no podrá desarrollar la actividad y por pedido de los Inspectores Municipales a las Autoridades Policiales se podrá cerrar dicho evento.

**M) MATRICULACION DE BODEGAS E INDUSTRIAS EN GENERAL.
- Según capacidad.**

1° Categoría..... \$ 4.900.00
2° Categoría.....\$ 3.500.00
3° Categoría..... \$ 3.000.00

N) MATRICULACION BODEGAS ARTESANALES – Según capacidad vinaria

1° Categoría..... \$ 1.465.00
2° Categoría..... \$ 1.050.00
3° Categoría..... \$ 750.00

1° Categoría 10.000 hasta 15.000 Lts.
2° Categoría 5.000 hasta 9.999 Lts.
3° Categoría desde 1 a 4.999 Lts.

Ñ) MONTO A COBRAR POR CUOTA

		ANUAL
1°CUOTA	\$ 2.920.00	\$ 17.520,00
2°CUOTA	\$ 2.040.00	\$ 12.240.00
3°CUOTA	\$ 1.760.00	\$ 10.560.00

O) INDUSTRIAS VITIVNICOLAS (Elaboración de vinos y mostos)

PRIMERA CATEGORIA:

MONTO A COBRAR POR CUOTA:
\$ 10.000.00

TOTAL ANUAL
\$ 60.000.00

SEGUNDA CATEGORIA:

MONTO A PAGAR POR CUOTA

TOTAL ANUAL


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

\$ 7.000.00	\$ 42.000.00
TERCERA CATEGORIA:	
<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 6.000.00	\$ 36.000.00

P) INDUSTRIA ACEITERA

PRIMERA CATEGORIA	
<u>MONTO A COBRAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 10.000.00	\$ 60.000.00
SEGUNDA CATEGORIA	
<u>MONTO A COBRAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 7.000.00	\$ 42.000.00
TERCERA CATEGORIA	
<u>MONTO A COBRAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 6.000.00	\$ 36.000.00

La categoría de cada una de las bodegas al igual que las fábricas de aceite del departamento estará dada por su capacidad de litros.

Primera Categoría: Más de 10.000.000 de Litros

Segunda Categoría: desde 5.000.000 a 9.999.999 Litros

Tercera Categoría: desde 1 a 4.999.999 Litros

En caso que posean **DESTILERIA** o **PLANTA DE FRACCIONAMIENTO**, se adicionará un 15% sobre el monto a pagar en cada categoría.

Q) KIOSCOS:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 800.00	\$ 4.800.00
SEGUNDA	\$ 700.00	\$ 4.200.00
TERCERA	\$ 500.00	\$ 3.000.00

Los kioscos instalados en las Plazas y plazoletas municipales y que no se encuentren encuadrados en la categorización estipulada en el Dcto. Mcpal. N°

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

D. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

151-M-85, abonarán un alquiler mensual de pesos Seis mil (\$ 6.000.00), además de la tasa sobre la Actividad comercial correspondiente.

Todo aquel propietario de kiosco que abonare en forma anticipada el 1er. Semestre se hará beneficiario a un 10% de bonificación.

Si decidiera abonar el año completo en forma anticipada tendrá una bonificación del 25% sobre el total de la deuda.

R) VERDULERIA:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 600.00	\$ 3.600.00
SEGUNDA	\$ 500.00	\$ 3.000.00
TERCERA	\$ 400.00	\$ 2.400.00

S) CAFETERIA:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 800.00	\$ 4.800.00
SEGUNDA	\$ 700.00	\$ 4.200.00
TERCERA	\$ 600.00	\$ 3.600.00

T) CANCHAS DE FUTBOL 5:

Para poder ser clasificadas por los inspectores municipales deberán contar con sanitarios y duchas para la higiene de quienes realizan práctica deportiva en dichas instalaciones y estarán clasificados de la siguiente manera:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
<u>PRIMERA</u>	\$ 1.500.00	\$ 9.000.00
<u>SEGUNDA</u>	\$ 1.200.00	\$ 7.200.00
<u>TERCERA</u>	\$ 950.00	\$ 5.700.00

U) PELUQUERÍAS EN GRAL M. POR CUOTA TOTAL ANUAL


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS GUARGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

<u>PRIMERA CATEGORÍA:</u>	\$ 600.00	\$ 3.600.00
<u>SEGUNDA CATEGORÍA:</u>	\$ 500.00	\$ 3.000.00
<u>TERCERA CATEGORÍA:</u>	\$ 400.00	\$ 2.400.00

V) SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO PRIVADO:

Se abonará en forma mensual y anticipada del 1 al 5 de cada mes y tendrá única categoría por la que abonará la suma de \$ 650,00 mensualmente.

W) SERVICIO FUNEBRE:

Toda aquella Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el cementerio municipal, deberá inscribirse en el municipio debiendo presentar la documentación que sea acorde a su rubro y que la misma sea fehaciente y que le solicitara la División Rentas.

Para este rubro comercial existirá una categoría única la que tributara la suma anual de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) cuyo vencimiento operara el día 30/06/2022.

A) DERECHO DE INHUMACION:

Toda Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el Cementerio Municipal, deberá abonar el 10% (diez por ciento), sobre el valor total del servicio. En caso de que el servicio se preste para inhumaciones de restos de personas que hayan estado aseguradas, abonadas, etc., la contribución se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, o será de \$ 1.200,00, si suma fuere menor. Las empresas quedan obligadas a entregar en la Administración del Cementerio una copia del contrato respectivo, sin cuyo requisito se prohibirá la introducción del cadáver hasta tanto sea satisfecho del mismo.

El pago de la tributación correspondiente, deberá efectivizarse antes día 10 del mes siguiente aquel en que se prestó el servicio, caso contrario no se permitirá al o las empresas que estén en mora la introducción de cadáveres en el Cementerio Departamental.

X) LIBRETA DE SANIDAD:


Rodolfo Gastón Fernández
SR. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIRUGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Toda persona que se desempeñe en casas de comercio o similares, en la que se expendan artículos comestibles, deberán contar con la libreta de sanidad respectiva, otorgada por el Servicio Provincial de Salud, dicha libreta deberá ser

Presentada ante la Municipalidad, actualizada anualmente o en cualquier momento por requerimiento del Personal Municipal autorizado.

Y) BALNEARIOS PRIVADOS

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
<u>PRIMERA</u>	\$ 590.00	\$ 3.600.00
<u>SEGUNDA</u>	\$ 500.00	\$ 3.000.00
<u>TERCERA</u>	\$ 390.00	\$ 2.400.00

La Municipalidad realizará la clasificación correspondiente exigiendo la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de San Juan. Sin dicha autorización no se procederá al cobro del canon que se estipula precedentemente.

Y1) BALNEARIO MUNICIPAL:

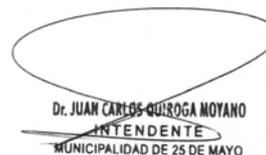
Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma municipal que se emita a tal efecto en el momento de ponerse en funcionamiento el mismo.

Z) GIMNASIO Y ESTETICA CORPORAL

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.200.00	\$ 7.200.00
SEGUNDA	\$ 1.000.00	\$ 6.000.00
TERCERA	\$ 800.00	\$ 4.800.00

A1) EMPAQUES CON CAMARAS DE FRIO:


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Para este rubro la tributación será de forma anual dividido en 6 cuotas bimestrales, y tendrán los mismos vencimientos que los demás rubros.

	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
PRIMERA CATEGORIA:	\$ 2.400.00	\$ 14.400.00
SEGUNDA CATEGORIA:	\$ 2.000.00	\$ 12.000.00
TERCERA CATEGORIA:	\$ 1.200.00	\$ 7.200.00

A2) EMPAQUES SIN CAMARA DE FRIO:

	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
PRIMERA CATEGORIA:	\$ 1.600.00	\$ 9.600.00
SEGUNDA CATEGORIA:	\$ 1.200.00	\$ 7.200.00
TERCERA CATEGORIA:	\$ 800.00	\$ 4.800.00

Para poder determinar la categoría de los puntos A1) y A2) se deberá tomar en cuenta la cantidad personal que desempeña tareas en cada uno de los empaques:

PRIMERA CATEGORIA:	Más de 100 operarios
SEGUNDA CATEGORIA:	de 50 a 99 operarios
TERCERA CATEGORIA:	de 01 a 49 operarios

B1) SERVICIO DE – CYBER:

La clasificación de este tipo de negocios estará dado por la cantidad de máquinas que cada uno de ellos posea en el salón comercial destinado a desarrollar la actividad y el cobro se efectuará en forma bimestral, para realizar dicha habilitación se deberá tener en cuenta el instrumento que regule dicha actividad y que deberá emitir el Departamento Ejecutivo Municipal una vez promulgada la presente O.T.A.

	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
<u>PRIMERA CATEGORIA:</u>	\$ 1.300.00	\$ 7.800.00
<u>SEGUNDA CATEGORIA:</u>	\$ 900.00	\$ 5.400.00
<u>TERCERA CATEGORIA:</u>	\$ 600.00	\$ 3.600.00

Rodolfo Gastón Fernández
 SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS BULLOGA MOYANO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DETERMINACION DE LA CATEGORÍA:

PRIMERA: 20 O MÁS MÁQUINAS
SEGUNDA: DE 10 a 19 MÁQUINAS
TERCERA: DE 01 a 09 MÁQUINAS

C1) FRIGORÍFICOS:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
<u>PRIMERA:</u>	\$ 5.500.00	\$ 33.000.00
<u>SEGUNDA:</u>	\$ 3.200.00.	\$ 19.200 .00

La Categoría estará dada por la cantidad de túneles que tenga cada uno de los establecimientos.

PRIMERA CATEGORIA: más de 8 Túneles

SEGUNDA CATEGORIA: DE 1 A 7 Túneles

D1) Banqueros, cada uno por año..... \$ 500,00
Para poder desarrollar la actividad deberá contar con las exigencias mínimas de seguridad, tales como: Balde con Arena, Extinguidor de fuego acorde al producto vendido y demás medidas de seguridad que crea pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal.

D2) SERVICIOS DE COBRANZAS

SERVICIO POR TRANSACCIONES VARIAS: abonaran 6 cuotas bimestrales de \$ 1.000 c/u.

SAN JUAN SERVICIOS: por pago del derecho a realizar cobros bancarizados abonaran 6 cuotas bimestrales de \$ 1.000 c/u.

RAPIPAGOS: por cobro del derecho no bancarizados abonaran 6 cuotas bimestrales de \$ 1.000 c/u.

Los vencimientos de los ítems anteriores descriptos serán los siguientes:

Primera cuota: 28 de Febrero de 2022
Segunda cuota: 29 de Abril de 2022
Tercera cuota: 30 de Junio de 2022
Cuarta cuota: 31 de Agosto de 2022
Quinta cuota: 31 de Octubre de 2022
Sexta cuota: 30 de Diciembre de 2022

Rodrigo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

E1) SALONES O LOCALES AL AIRE LIBRE PARA EVENTOS

Los mismos podrán funcionar siempre que cuenten con las habilitaciones que para el caso se requieren: Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, (Certificado final de obra, Certificado de habitabilidad), Certificado del Ministerio de Salud Pública, Certificado Final contra Incendios otorgado por la División Bomberos, dependiente de la Policía de la Provincia de San Juan.

Para regular el Derecho Municipal a tributar, se establecerán dos (2) categorías, las que estarán determinadas por la cantidad de personas que pueden albergar dichos salones o locales y que a continuación se detallan:

PRIMERA CATEGORIA: Mas de 250 personas.

SEGUNDA CATEGORIA: De 1 a 249 personas.

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 5.200.-	\$ 31.200.-
SEGUNDA	\$ 3.500.-	\$ 21.000.-

ART. 4) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do., Título IV, del Código Tributario, fijase los siguientes conceptos y montos a abonar:

A) Por placas, carteles adheridos o pintados en las paredes cuyas dimensiones sean menores o iguales a 1 metro. Cuadrado se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 300,00 con vencimiento al día 30-12-2022

B) Por carteles de propaganda de hasta 1mt cuadrado saliente, se abonará anualmente, la suma de pesos..... \$ 400,00 con vencimiento al día 30-12-2022.

C) Por carteles adheridos o pintados en paredes, cuyas dimensiones excedan el 1mtr. Cuadrado, se abonará anualmente la suma de pesos..... \$ 400,00 con vencimiento al día 30-12-2022.

D) Por carteles de propagandas salientes, cuyas dimensiones excedan del 1mtr. Cuadrado, se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 400,00 con vencimiento al día 30-12-2022.

A) Por boletines, afiches y demás instrumentos de propaganda que se distribuyen, fijen en lugares dentro del ejido municipal abonará por cada mil ejemplares o fracción.....\$ 300,00.-


 Rodolfo Gastón Fernández
 REC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


 Dr. JUAN CARLOS QUISGA MOYANO
 INDEPENDIENTE
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

B) Quienes realicen avisos y propaganda por intermedio de altavoces, deberán matricularse en el municipio y será considerado como comercio de 3ra categoría, se considera dicha actividad como independiente de cualquier otra actividad que desarrolle, deberán ajustarse a las normas que a continuación se indican: siendo el horario permitido por la comuna el siguiente.

DE LUNES A SABADO:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.
Entre el 01-05 y el 15-09 de 8,30 a 12,00 Hs. y de 15,30 a 19,30 Hs.
Entre el 16-09 y el 31-12 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

DOMINGOS Y FERIADOS:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,30 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.
Entre el 01-05 y el 31-12 de 9,30 a 13,00 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

BAILES

Las pistas que se encuentren al aire libre no podrán tener altavoces conectados después de la hora cero y los bailes y/o similares tendrán duración hasta la hora 4,30, desde la fecha 01-01-2022 al 31-12-2022. Los bailes que se realicen los días 24-12-2022, 31-12-2022 y Reyes finalizarán a la hora 6,00.

Los organizadores de estos eventos deberán fijar en lugar visible un cartel que indique que la permanencia de menores en el lugar está permitida hasta la hora cero.

El incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes hará pasible a los organizadores de una multa según lo que estipule el Código de Faltas de la provincia de San Juan.

A) pedido de parte interesada y siempre que se trate de un evento organizado por Instituciones civiles o Entes Estatales, Nacionales, Provinciales o Municipales



Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDAS
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Dr. JUAN CARLOS GUTIERGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

podrá efectuarse una excepción a la presente limitación, ello mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todo espectáculo bailable que se realice dentro del ejido municipal, el valor que se deberá abonar será un monto fijo de pesos \$ 3.000,00) (como anticipo del 7%) si el total de la recaudación se le aplica el 7% como cobro y el resultado es menor que el importe indicado, se cobrará el mínimo; en caso de resultar mayor se cobrará la diferencia que de aquella misma resulte, debe tener en cuenta que el inspector aplicará el porcentaje sobre el valor real de la entrada y no el declarado en oficina de Rentas antes que se le otorgue la autorización respectiva.

El volumen de los altos parlantes deberá ser moderado, a fin de no perturbar la tranquilidad pública. En caso de incumplimiento a las normas establecidas, se hará pasible a una multa estipulada en el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

Art. 5*) CONTRIBUCION POR SERVICIO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Libro 2do. Título V, Código Tributario

A) Funciones de Cine, Catch, Box, Yudo, Karate, Carreras o similares, Obras de Teatro, Compañía de Revistas, Festivales Folclóricos u otros espectáculos públicos no anunciados precedentemente, realizados en locales cerrados o al aire libre, pagarán por velada la suma de pesos.....\$ 800,00

Las funciones cinematográficas, que deberán tributar por las disposiciones del presente artículo, son aquellos accidentales o de carácter temporal, no alcanzadas por las disposiciones del Título III del Código Tributario.

B) Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza de Rifas y Sorteos que forma parte del Código tributario, establece los siguientes derechos:

B1) Las rifas que estén organizadas por instituciones con domicilio en el departamento, deberán pagar un derecho del 1% del valor de los billetes o similares que se pongan en venta, los mismos deberán ser sellados por la Municipalidad.

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS GUERRA NOTANO
~~INTENDENTE~~
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

B2) Cuando las rifas estén organizadas por instituciones que no tengan domicilio en el departamento abonarán un derecho del 10% sobre el valor de los billetes o similares que se lancen a la venta dentro del ejido municipal.

C) Bailes en Pistas, Canchas de deporte, Plazas, Centros Deportivos o casas de particulares con pago de entradas, se abonará por velada el 7% del importe recaudado por tal concepto. Para los bailes que se realicen en las zonas alejadas del departamento, por Instituciones deportivas y otros entes, abonarán un importe fijo de pesos..... \$ 3.000,00

D) Por los parques de diversiones, calesitas, similares, se abonarán por día o fracción la suma de pesos..... \$ 500,00

E) Cuando cualquier tipo de espectáculos excepto calesitas o parques de diversiones, funciones de entretenimiento, se abonará por día\$ 300,00

F) Toda Institución que solicitara la eximición de cualquier evento deberá acreditar que está al día con toda la documentación en inspección de Personas Jurídicas.

Art. 6*) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do. , Título VI, del Código Tributario fijase los siguientes montos:

A) Por la ocupación de espacios públicos para la instalación de negocios temporales, abonarán por mes o fracción por cada metro cuadrado.....\$ 70,00

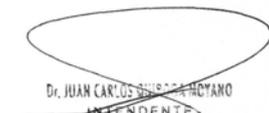
B) Por depósito de materiales de construcción, objetos, mercaderías, chatarra u otros, por períodos no mayores de un mes, abonarán por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 70,00

C) Por períodos superiores, abonarán por mes o fracción por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 70,00

D) Por depósitos de escombros, residuos o similares en rutas, calles, baldíos o banquetas abonarán la suma de..... \$ 150,00 por metro cuadrado ocupado, en concepto de multa, más los gastos que ocasione el retiro de los mismos, si fuese necesario.

E) Toda empresa que se instale en el departamento, como Radio y Comunicaciones, AM./FM., Energía San Juan, Teléfono, Transporte, TV. por Cable y TV de aire, Servicio de Internet u otros, deberán inscribirse mediante oficio en el Municipio, y estarán sujetas a la reglamentación solicitadas mediante Ordenanza Mpal. n° 215/2016 y Decreto de


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEJANO
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

promulgación n° 334/2016. Las mismas deberán abonar anualmente los importes que más abajo se detallan según cada rubro.

F) SERVICIO DE INTERNET:

Toda empresa o particular que se dedique a la distribución de Internet a vecinos del departamento, está realizando la ocupación de espacio aéreo, por lo tanto deberá tributar, según lo reglamentado en la Ordenanza n° 215/2016 y promulgada por Dcto. Mpal. N° 334-M-2016.

Los montos a tributar son los siguientes:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACION: \$ 16.000.-

Además deberá abonar 6 cuotas bimestrales de \$ 3.000.-, con un total de \$ 18.000.- al año.

G)SERVICIO DE RADIO AM-FM:

Deberán abonar una inscripción de \$ 3.600.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 600.-, cada una.-

H)TELEVISION POR CABLE:

Deberán abonar una inscripción de \$ 4.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 600.- cada una.

I)TELEVISION DE AIRE:

Deberán abonar una inscripción de \$ 4.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 600.-

J)SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR O FIJA:

Deberán abonar una inscripción de \$ 24.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 5.000.- cada una.

Locutorio deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 Inc. A de la presente Ordenanza.

Remis. Cada unidad deberá realizar una inscripción en este municipio a través de oficio, debiendo estar encuadrado el vehículo según las disposiciones de Tránsito y Transporte de la Provincia, debiendo tener un lugar fijo y/o parada dentro del departamento, el cual será designado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Provincia y a solicitud del interesado.

Para los Remises que tengan autorización municipal se deberán regir por lo estipulado en el Decreto Municipal n° 192-M-2003.

El valor que deberá tributar cada movilidad en forma mensual será de pesos \$ 350,00), los que se deberán abonar del 1 al 10 de cada mes, por adelantado.

Establéese la obligatoriedad de pago en concepto de tasas municipales, por utilización de espacios públicos, a toda empresa de transporte de pasajeros


Rodolfo Gastón Fernández
D.E. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA HOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

que preste servicios en el departamento (de carácter interdepartamental y/o provincial). Se utilizará como base imponible el número de unidades afectadas al servicio, que se determinará por declaración jurada del contribuyente. El monto establecido por cada unidad afectada se abonará por mes adelantado, antes de los días 10 y será de pesos \$ 350,00.

K) Por la ocupación y/o uso por parte de empresas públicas, personas o entidades de derecho público o privado y prestadores de servicios, del espacio público aéreo, subsuelo o superficie con cámaras, cañerías, cables, gabinetes, canales, acequias y todo otro tipo de instalaciones; le corresponderá abonar una alícuota anual de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA:

Los contribuyentes que compran energía al mercado mayorista y que es transportada por el espacio público del departamento, deberán abonar al municipio el canon de 6 % (seis por ciento) por Kw/h. transportado y facturado por la Empresa distribuidora de energía.

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

La Empresa proveedora o distribuidora del Servicio deberá abonar la suma de pesos \$ 8.000,00, en forma bimestral con los mismos vencimientos que rigen para Tasas sobre Actividad Comercial.

Art.7*) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

En base a lo dispuesto en el Libro 2do., Título IX, del Código Tributario, establécense los siguientes montos.

A) CONCESIONES DE TERRENOS:

Para panteones, mausoleo o bóvedas, incluidas 0,50 mts para veredas se pagará por metro cuadrado la suma de pesos (\$ 3300,00).


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

También se podrán a la venta terrenos en fosa común, cuyas dimensiones serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho y dichas parcelas estarán ubicadas en el 1er. Cuartel del cementerio municipal.

El valor de los mismos se estipulara al momento de su efectiva venta, mediante Ordenanza Municipal que se emitirá al respecto.

Además, de llegarse a parquizar el mencionado sector, estos deberán abonar un cargo anual por mantenimiento el que se estipulara oportunamente.

La mencionada concesión del terreno será por 30 (treinta) años corridos a partir de la firma del correspondiente título de propiedad, quedando a consideración del Departamento ejecutivo Municipal su renovación o no por igual periodo.

B) CONCESIONES DE NICHOS:

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma Municipal que se emita a tal efecto en el momento de la venta de la mismos.

La concesión de terrenos y Nichos se efectuarán por el término de 50 (cincuenta) años; transcurridos éstos, los interesados podrán solicitar la renovación de la concesión por un período de 10 (diez) años, debiendo abonar el 75% del valor actualizado del bien adquirido y podrá realizar una segunda renovación por igual periodo y condiciones de venta

Para una tercera renovación se hará por un periodo de 5 (cinco) años. debiendo abonar el 50 % del valor actualizado del bien adquirido.

C) CONSTRUCCIÓN DE PIAÑAS:

U otro tipo de construcciones similares a cargo del interesado estarán eximidos.

D) DERECHOS DE CEMENTERIO

Inhumación y Exhumación de restos	\$ 400,00
Traslado de Restos internos	\$ 400,00
Traslado de Restos externos	\$ 750,00
Reducción de restos	\$ 1.400,00

Será eximido del pago del derecho de inhumación e introducción al interesado domiciliado en el departamento, que acredite su situación de pobreza, mediante presentación, informe social expedido por la Secretaria de Gobierno.-


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIRUGA MOTANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

E) A los propietarios que cuenten con nichos en el cementerio departamental, como así también a aquellos que procedan a ocupar los mismos, que cuentan con diez (10) días a partir del día posterior de su ocupación, para que procedan a cerrar los mismos provisoriamente, hasta tanto se lleve a cabo sus respectivos trabajos, (colocación de puerta, azulejos y otros), vencido dicho plazo el Municipio procederá a llevar a cabo el trabajo, con el cual se procederá a cobrar una multa de pesos \$ 400.00

F) Por cada duplicado de título de concesión de Nichos y terrenos

Se abonará la Suma de pesos \$ 250,00.

G) Transferecia de concesiones de depósito y transferencia:

Se abonará el 20% Del monto de la contratación en forma proporcional al período que resta de concesión. En caso que el monto de la contratación, sea menor que el valor establecido para cada nicho por esta Ordenanza, o si se tratare de una donación se tomará como monto de la contratación el establecido en el Inciso b) del presente artículo

H) DEPOSITO DE CADAVERES:

Para el caso que se depositen cadáveres en lugares habilitados por la Municipalidad para tales efectos, hasta que los restos reciban sepultura definitiva, será sin cargo alguno por el término de treinta (30) días, transcurrido dicho período, se aplicará un gravamen de \$ 6.00 por día durante ciento cincuenta (150) días más. Si transcurrido este término el cadáver no ha sido retirado, será colocado en fosa común, previa notificación a los interesados con treinta (30) días de antelación; sobre lo establecido estése a lo dispuesto en la Ordenanza 653/96.

Art. 8) CONTRIBUCION POR SERVICIO DE REGISTRACION MATRICULACION Y HABILITACION

Conforme a lo dispuesto en el libro 2do. Título X, del Código Tributario establécese el pago de los siguientes derechos.


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS DURCGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

A) MATRICULACION:

Para ser autorizado a desempeñar cualquiera de las actividades enumeradas en el Art. 3ro. Y Art. 1ro. De la presentar Ordenanza, los interesados deberán inscribirse en el municipio, abonando, a tal efecto un derecho según la categoría en la que se encuentre la actividad y por cada rubro a saber:

PRIMERA CATEGORIA	\$ 950,00
SEGUNDA CATEGORIA	\$ 750,00
TERCERA CATEGORIA	\$ 500,00

A los fines de la categorización se aplicará el criterio establecido en el Art.3ro , Primera parte, de la presente Ordenanza.

B) HABILITACIÓN MUNICIPAL

Para obtener la habilitación municipal el solicitante deberá presentar ante la división Rentas, la siguiente documentación; a saber:

-) Certificado de impacto ambiental
- Certificado de factibilidad de uso de suelo.
- Certificado final de servicio de protección contra incendios.
- Certificado de salud pública.
- Certificado de inscripción del establecimiento en el organismo correspondiente.
- Certificado de inscripción en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.-

Esta documentación deberá ser solicitada cuando en el local ingresen persona ajena al establecimiento.-

- C) **Prohibido Introducir Residuos Domiciliarios**, multas en pesos de acuerdo al Código de Faltas.

Art. 9 CONTRIBUCION POR SERVICIO INSTALACION ELECTRICA Y MECANICA

En base a lo dispuesto por el Libro 2do., Título XI, del Código Tributario, establece los siguientes derechos:

Rodolfo Gaspar Fernández
SEC. ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS PUTRUGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

A partir de la fecha se establece la dispuesto en el Decreto Mpal. N° 363-M-2004.

A) Por Inspección de Zona Urbana (Paga monto fijo)	\$ 400,00
B) Por inscripción de Zona Rural (Paga monto fijo)	\$ 800,00
C) De 0,00 KW. A 1,9 KW.	\$ 400,00
D) De 2,00 KW. A 7 KW.	\$ 1.600,00
E) De 7,01 KW. A 10 KW.	\$ 2.400,00
F) De 10,01 KW. A 20 KW.	\$ 3.200,00
G) De 20,01 KW. A 30 KW	\$ 4.000,00
H) De 30.01 Kw a 40 Kw	\$ 5.000,00

- Conexión Eléctrica zona rural domiciliaria, se aplicara los mismos importes que en zonas urbanas.

- Una vez excedido los 40 Kwas de conexión se cobrara \$ 650.00 por cada 10 kw. O fracción.

Por cada solicitud sobre Reposición de energía e Instalaciones que hayan estado anteriormente en funcionamiento, se pagará los mismos derechos precedentemente indicados, igual criterio se aplicará para instalaciones provisorias.

ART. 10) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN GENERAL

Basándose en lo dispuesto en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario, establece las siguientes alícuotas.

A) CONTRIBUCIONES: Para toda construcción que se realice en el departamento, ya sea de obras nuevas o en refacción, deberá presentarse al Municipio la carpeta con planos debidamente aprobados por el organismo competente, debiendo pagarse el mismo, el derecho de construcción del uno por ciento.

- 1) A- Por toda construcción que se realice en el departamento y que esté destinada en forma directa a mejoras de la producción, como por ejemplo galpones y tinglados para empaques, bodegas, fábricas, etc. Se cobrará un derecho de construcción equivalente al 0.3% del valor total de la obra, con un mínimo de Pesos \$ 4.400,00. Los responsables de las obras deberán presentar en el Municipio, la

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS QUIRÓGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

carpeta con los planos debidamente aprobados por el Organismo competente.

B- Toda otra obra que se realice en el departamento como viviendas en los cascos rurales, locales para negocios, etc. Deberán abonar el 1% del valor total de la obra.

2) Las empresas o personas responsables de la construcción de barrios u obras de alquiler de cualquier tipo, abonarán un derecho del uno por ciento (1%) sobre el presupuesto aprobado por dicha construcción.

3) Para construir Mausoleos, los interesados deberán presentar planos debidamente aprobados por organismos competentes, abonando una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto del presupuesto aprobado.

Además deberán abonar un canon anual por mantenimiento del cementerio, barrido, regado, cuidado, etc. De pesos Un mil (\$ 1.000.00) cuyo vencimiento operara el 30/06/2022.

4) La construcción de vivienda, ya sea urbanas o rurales, ejecutadas por sus propietarios, para uso propio de su personal, quedan eximidos del pago del derecho de construcción.

5) Por roturas de veredas o calzadas para instalaciones domiciliarias se abonará:

- | | |
|--|-------------|
| a) Sin cruce de calles | \$ 400,00 |
| b) Con cruce de calles residencias particulares | \$ 800,00 |
| c) Con cruce de calles para industria o comercio | \$ 2.300,00 |

Toda empresa que realice roturas de calles para instalaciones de cañerías

Que exceda de 20 metros, pagará lo establecido en "b" más \$ 4.00 por metro excedido. En todos los casos la reparación corre por cuenta del propietario y/o solicitante, y deberá llevarla a cabo en un lapso no mayor de 48 Hs.

) Por el Servicio Municipal, de provisión de planos aprobados para la construcción de nichos en el cementerio, se abonará: Plano de hasta 5 nichos, el 25% del valor que el terreno tenga al momento de presentarse el servicio de provisión de planos.

Art. 11) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCION Y DISTRIBUCION DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTRO

De acuerdo a lo explicitado en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario establécese los siguientes derechos:

Todo introductor de carnes muertas de cualquier tipo, fiambres y embutidos demás actividades relacionadas con éstas, pagará un derecho por kilogramo de \$

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS QUAROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

1,00, suma que se deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su introducción.

A fin de determinar la cantidad de kilogramos, por los que tributará, el municipio exigirá declaraciones juradas por parte del contribuyente y se reserva el derecho de practicar todo tipo de control y/o inspección que considere conveniente a los fines de fiscalizar la veracidad de lo declarado.

Todo introductor de Bebidas Alcohólicas y sin alcohol que comercialice en el departamento, deberá abonar una suma de \$ 1,00 por litro, suma que deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente de su introducción.

Todo introductor que evadiese el pago de que ha sido asignado, se hará pasible a una multa equivalente al 100% del importe que mensualmente debe pagar y no haya declarado.

Art. 12) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCION SALUBRIDAD E HIGIENE

De acuerdo al Libro 2do. Título XIV, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos.

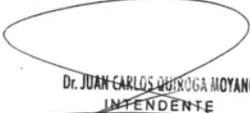
- A) En cuanto al Servicio de Inspección e Higiene establecido, en los Art. 124 y 126 del Código Tributario, respecto a inmuebles, la Municipalidad realizará como mínimo seis (6) inspecciones anuales respecto a vendedores ambulantes o introductores de comestibles, deberán pasar a efectos de la inspección correspondiente en forma bimestral hasta el día diez de cada mes en horario de 8 a 13 Hs. Por el local municipal.
- B) Todo vendedor ambulante que no-presente el vehículo para inspección o que sea sorprendido en actividad, sin el certificado que acredite haber cumplido con las exigencias, se hará pasible a una multa de \$ 500,00

Art. 13) CONTRIBUCION SOBRE MARCAS, GUIAS Y CERTIFICACIONES DE GANADOS

En base a lo dispuesto en el libro 2do. Título XVII, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por Inscribir Derechos de Marcas | \$ 800,00 |
| b) Por Inscribir Derechos y Señales | \$ 800,00 |
| c) Por Inscribir Transferencia de Marcas y Señal | \$ 650,00 |
| d) Por duplicado de título de inscripción | \$ 500,00 |
| e) Por renovación de Marcas y Señales | \$ 500,00 |


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Todo propietario de ganado menor que no asistiera a las campeadas en la forma establecida en el Dcto. Municipal n° 387/79, o que no se ajustare a sus disposiciones, abonará en concepto de multa la cantidad de \$ 550,00.-
Para el otorgamiento de las Guías de Ganados, fijase los siguientes montos por cabezas:

Ganado mayor (bovino, equino)

- 1 a 10 animales.....\$ 40,00 c/u
- 11 a 30 animales.....\$ 30,00 c/u.
- 31 a 50 animales.....\$ 20,00 c/u
- 51 o mas.....\$ 15,00 c/u

Ganado menor (caprino, ovino y porcino)

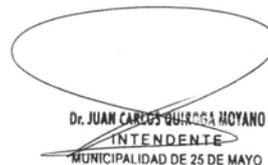
- 1 a 30 animales.....\$ 20,00 c/u
- 31 a 50 animales.....\$ 15,00 c/u
- 51 o mas.....\$ 10,00 c/u

f) Queda totalmente prohibido en las zonas urbanas del departamento la guarda, tenencia o crianza de animales ovinos, caprinos o ganado mayor. Para tales casos, la municipalidad mediante inspección otorgará un plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente a tal notificación, para que proceda al retiro de los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se diera cumplimiento, el responsable se hará pasible a una multa por animal de pesos \$ 150,00
Bajo éstas condiciones se concederá un plazo de 10 días más, para retirarlo. Si cumplido dicho plazo no lo hiciera, la Municipalidad procederá a retirarlo y depositarlo en el Corralón municipal, o en donde indicara el Municipio.

G) Para el caso de algunos de los animales encerrados en el Corralón o donde indicara el municipio muriese, la municipalidad dejará constancia de ello mediante nota labrada por la Juez de Paz departamental, NO responsabilizándose de tal situación ni el municipio ni el propietario de donde indico el municipio.

H) Para el otorgamiento de Guías de leña, junquillo, abono, madera y cuero, según Decreto Municipal n° 54-M-94, los rubros cuya base imponible e importe se detallan seguidamente:


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS GUIRICAGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

<u>RUBROS</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IMPORTE</u>
LEÑA	CAMIONADA	\$ 400,00
PASTO	1 A 500 FARDOS	\$ 600,00
PASTO	500 A 1000 FARDOS	\$ 750,00
PASTO	MAS DE 1000 FARDOS	\$ 1.000,00
JUNQUILLO	1 A 500 FARDOS	\$ 400,00
JUNQUILLO	501 A 1000 FARDOS	\$ 500,00
JUNQUILLO	MAS DE 1000 FARDOS	\$ 750,00
ABONO	CHASIS	\$ 500,00
ABONO	EQUIPO	\$ 750,00
MADERA	CHASIS	\$ 400,00
MADERA	EQUIPO	\$ 650,00
LEÑA	CHASIS	\$ 400,00
LEÑA	EQUIPO	\$ 650,00
CUERO VACUNO	EL KILO	\$ 4,00
CUERO CAPRINO	EL KILO	\$ 10,00
CUERO CAPRINO	POR PIEZA	\$ 10,00

l) Para el otorgamiento de Guías de Transporte para ACEITUNAS, deberá abonar por kilogramo transportado la cantidad de..... \$ 1.00.-

Art. 14) CONTRIBUCION POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

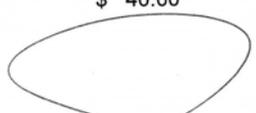
En base a los dispuesto, en el Libro 2do. Título XVIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos:

DERECHO DE OFICINA

A- Formación de Exptes.

\$ 40.00


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

B- Desarchivo de Exptes. \$ 50,00

C- Certificado de Libre de Deuda \$ 150,00

D- Certificado de inscripción por la actividad que desarrolla, por ubicación de inmueble. Etc. \$ 250,00

E- Certificado para bombero \$ 500.00

F- Aprobación de planos eléctricos: Se cobrará por cada una de las bocas que contenga el plano y el valor es de \$ 20.00 cada una.

Quedan eximidos del Derecho de Oficina, aquellas personas que soliciten: Ayudas económicas y sociales, Eximiciones varias y Empleados Municipales que soliciten diferentes servicios.

POLICIA AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo queda facultado para la creación y reglamentación de la policía ambiental.

Art.15) DE LA CONTRIBUCION POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XX, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

1) POR PRESTACION DEL SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL

No se contemplan valores para el cobro en virtud de no contar la comuna con la prestación de dicho servicio.

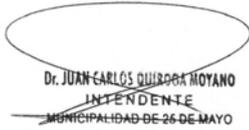
2) UTILIZACION DE LAS SALAS VELATORIAS

Al momento de su inauguración y puesta en funcionamiento se emitirá el Instrumento legal que corresponda, el que establecerá la reglamentación para su uso y los valores a cobrar por la prestación de este servicio.

3) POR LA UTILIZACION DEL CARRO ATMOSFERICO, se abonará los siguientes derechos por viaje o fracción:

a) Servicio Domiciliario Particulares \$ 450,00


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 26 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 26 DE MAYO

- b) Servicio Comercio o Industria \$ 800,00
- c) Jubilados y Pensionados Según Ord. 54-C-91 \$ 200,00

d) Servicio domiciliario particular a personas no pudientes o de escasos recursos: Estos deberán realizar la correspondiente solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Comuna, adjuntando la siguiente documentación:

4) POR LA PROVISION DE AGUA POTABLE: Se cobrará

A) Servicio domiciliario particular según el kilometraje a recorrer:

Hasta 5 Km	\$ 250,00
Hasta 15 Km	\$ 400,00
Hasta 20 Km	\$ 500,00
Hasta 25 Km	\$ 600,00

Por más de 25 Km de recorrido se abonará la suma de \$ 15.00 por kilómetro excedente.

Para el reparto de agua que se cargue en El Encón para satisfacer pedidos de la población de esa localidad o zonas aledañas, se aplicará la escala precedente considerando como punto de partida la localidad de Encón.

La adquisición de agua que se requiere ante la Planta Potabilizadora de la localidad de El Encón, se cobrará la suma de \$0,40 por litro de agua tratada y \$ 0,20 por litro de agua sin tratar.

5) ALQUILER DE CAMIONES:

Si se alquila por tiempo, se cobrará por hora de trabajo la suma de \$ 80,00
Para el acarreo de materiales a diversas distancias, se cobrará en base a la siguiente escala:

0,1 Km. a 2 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 62,00
2,01 Km. a 5 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 19,00
5,01 Km a 10 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 12,00
10,01 Km. a 20 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 10,00
20,01 Km. a 50 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 8,00
50,01 Km. a 100 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 8,00

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

6) ALQUILER DE MAQUINAS:

Moto niveladora Astarsa por hora	\$ 1.580,00
Cargadora CRYBSA por hora	\$ 1.580,00
HIDROELEVADOR	\$ 1.200,00
Retro excavadora	\$ 1.400,00
ATOMIZADORA	\$ 640,00
Tractor	\$ 800,00
DESMALEZADORA	\$ 650,00

En caso de prestar servicio fuera del departamento, se aplicará lo dispuesto en Ordenanza n° 14-C-86, modificada por la Ordenanza n° 47-C-90, en todos los casos debe entenderse que dentro de la tasa contemplada por alquiler de maquinarias, incluye combustible y operario.

Toda solicitud de alquiler de maquinarias, debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberativo.

6) VENTA DE CAÑOS PARA PASANTES:

El precio se estipulara cuando haya para la venta.

7) Según Ordenanza n° 172/92 y Decreto n° 125-M-92, por Unidad la suma se determinara al momento de la venta y este podrá variar según el valor de los materiales.

8) CONSTRUCCION Y VENTA DE BLOCK MUNICIPALES

El valor de cada blok o bloqueta se estipulará al momento de colocarse a la venta de acuerdo a los valores de construcción que estime la secretaria de obras y servicios públicos y que estén aprobados por Ordenanza Municipal confeccionada al respecto.

Art. 16) ORDENANZA DE KIOSCOS

Para el otorgamiento de concesiones para explotación de kioscos, se aplicará lo dispuesto por Ordenanza n° 107-C-85 y Decreto n° 151-M-85, por el que se promulga la misma y sus modificaciones.


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIRICA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Art.17) ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS

Derogado mediante Decreto Municipal nº 127-M-2004

Art. 18) ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Derogado mediante Decreto Municipal nº 127- m-2004

Art. 19) ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS

Derogado mediante Decreto Municipal nº 127-M-2004

Art. 20) DEL PAGO DE INTERESES

Por toda deuda que se abone fuera de término, se cobrará un interés del 2% mensual, aplicando sobre el monto nominal de la deuda, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago. Fijese un tope de interés, para los Planes de Pago por adquisición de nichos y/o terrenos en el Cementerio Departamental vencidos, el cual será el equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento).

Art. 21º) DEL PAGO EN TERMINO

Establézcase con carácter permanente, un treinta por ciento (30%) de bonificación, a todo contribuyente que abone sus tributos en término.

Art. 22º) PRESCRIPCIÓN:

Prescribe a los cinco (5) años la acción para el cobro judicial de las obligaciones fiscales.

Prescribe a los cinco (5) años la acción de repetición de las obligaciones fiscales.

Este beneficio deberá ser requerido en forma escrita mediante oficio.

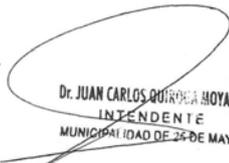
ART. 23º) EXIMISION A JUBILADO Y PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO.

(Tasa Municipales, Fondo de camino y Extracción de residuos)

Según lo dispuesto en la Ordenanza del H.C.D. Nº 39-C-86. ,

ART. 24º) Entiéndase que la palabra "EMPRESA" comprende a toda persona física y/o jurídica que cumpla con el hecho imponible objeto de la presente


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIRÓGA HOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 17 DE DICIEMBRE DE 2.021.-

DECRETO N° 397-M-2.021.-

VISTO:

El Expediente n° 10019/2.021'; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2022;

Que el Honorable Concejo Deliberante emite la Ordenanza n° 280/2021;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ART.1°) Promulgase la Ordenanza n° 280/2021 emitida por el H.C.D., cuyo texto resolutivo se transcribe seguidamente:

ART.1°) APRUÉBESE el PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2022, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.2°) De Forma.

ART.2°) Comuníquese y cumplido archívese.-


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO





MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO – VILLA SANTA ROSA
9 DE JULIO Y RAMON BARRERA – TEL. (0264) – 4978271

ORDENANZA Nº 296/2021.-

VISTO:

Expediente Nº 10551/2021 de fecha 28/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva “PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2022”.

Que es Facultad del HCD, emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1)

APRUEBESE el “PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2020” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2)

De forma.-

Resolución dada en la Sesión del HCD, el día 28 de Diciembre de 2021.-
(S J), Villa Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2021.-

NORMA BEATRIZ FERNANDEZ
CONCEJO DELIBERANTE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



ROLANDO DANIEL MELIAN
CONCEJAL
PRESIDENCIA DEL HCD
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE SAN JUAN**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS AÑO 2.022.-

DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
A) TOTAL DE RECURSOS	\$ 762,040,220.54
1. INGRESOS CORRIENTES	\$ 762,040,220.54
1.1 DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 15,815,462.20
1.1.1 TASAS Y DERECHOS	\$ 12,815,462.20
1.1.2 OTROS INGRESOS	\$ 3,000,000.00
1.2 DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 746,224,758.34
1.2.1 PART. IMP. NACIONALES (Ley de Cooparticipacion)	\$ 746,224,758.34
1.2.2 PARTICIPACION DE IMPUESTO INMOBILIARIO	
2. INGRESOS DE CAPITAL	
2.1 Reembolso de Prestamos	
2.2 Venta de Activo Fijo	
3. FINANCIAMIENTO	\$ -
3.1 REMANENTE Planes Nacionales Ejercicio Año 2.019.-	
B) TOTAL DE EROGACIONES	\$ 762,040,220.54
1. EROGACIONES CORRIENTES	\$ 528,277,905.42
1.1 PERSONAL	\$ 209,000,000.01
1.1.1 Personal Planta Permanente	\$ 209,000,000.01
1.1.1.1 Personal Poder Ejecutivo	\$ 190,879,816.42
1.1.1.2 Personal H.C.D.	\$ 18,120,183.59
1.1.2 Personal Planta Transitoria	
1.1.2.1 Personal Poder Ejecutivo	
1.1.2.2 Personal H.C.D.	
1.2 BIENES Y SERV. NO PERSONALES	\$ 196,677,905.41
1.2.1 Partidas Asignadas al Poder Ejecutivo	\$ 194,409,701.19
1.2.2 Partidas Asignadas al H.C.D.	\$ 2,268,204.22
1.3 TRANSFERENCIAS	\$ 122,600,000.00
1.3.1 Partidas Asignadas al Poder Ejecutivo	\$ 121,600,000.00
1.3.1.1 A Financiar con Recursos Afectados	
1.3.1.2 A Financiar con Rentas Generales	\$ 121,600,000.00
1.3.2 Partidas Asignadas al H.C.D.	\$ 1,000,000.00
1.3.2.1 A Financiar con Recursos Afectados	
1.3.2.2 A Financiar con Rentas Generales	\$ 1,000,000.00
1.4 INTERESES DE LA DEUDA	\$ -
1.4.1 Amortizacion de la Deuda	

ROL
 SEC. ADMIN.
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE SAN JUAN

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS AÑO 2.022.-

DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
2. EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 233,762,315.12
2.1 Bienes de Capital	\$ 48,464,748.31
2.1.1 Partidas Asignadas al Poder Ejecutivo	\$ 46,700,000.00
2.1.2 Partidas Asignadas al H.C.D.	\$ 1,764,748.31
2.2 Trabajos Publicos	\$ 185,297,566.81
2.2.1 Trabajos Publicos Recursos Propios	\$ 185,297,566.81
2.2.2 Conservacion de Calles	
2.2.3 Mant. Edif. Escolares y Puestos Sanitarios	
2.2.4 Bienes Preexistentes	
2.2.5 Inversion Financiera	
2.2.6 Trabajos Publicos Recursos Afectados	
C. ECONOMIAS	
1.1 Necesidad de Financiamiento	
1.1.1 Financiamiento Neto	
1.1.1.1 Financiamiento	
1.1.1.1.1 Aportes No Reintegrables	
1.1.1.1.2 Tesoro Provincial (Ley Coop. Comedores Infantiles)	
1.1.1.1.3 Fondo de Desarrollo Zonal	
1.1.1.1.4 Tesoro Nacional (Programa Alimentario Nacional)	

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

**FUNDAMENTACION DE LAS CIFRAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
AÑO 2.022.-**

A)-RECURSOS:

1.1. Tasas y Derechos Municipales
El importe incorporado al presupuesto, fue calculado en función de lo que efectivamente pueda llegar a recaudarse y la cifra que pondría al cobro resulta de sumar los siguientes conceptos: 1 Cuota anticipo aproximadamente \$9.847.833,00, 2 Cuota aproximadamente \$9.847.833,00, 3 Cuota aproximadamente \$9.847.833,00, 4 Cuota \$9.847.833,00, 5 Cuota aproximadamente \$ 9.847.833,00 y 6 Cuota aproximadamente \$ 9.847.831,00.

<u>CONCEPTO</u>	Monto que se pondrá al Cobro en valores	% que podría recaudarse Aproximados	Monto Presupues.
Tasas sobre Inm. Comercio e Indus.	\$ 59.086.996.00	20%	\$ 11.817.399.00
Y Otros	\$ 522.696.65	80%	\$ 418.157.32

Tasas y Derechos Municipales, se calculo en base a lo presupuestado para el año 2.022, con más un 20 % de incremento estipulado en la O.T.A. año 2.021.- a lo que se le agregara por actualización de los Avalúos Fiscales de todos los diferimientos impositivos radicados en el Departamento, que hasta la fecha no se ha procedido a su modificación. - Se ha incorporado la suma de \$579.905,88 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco con Ochenta y Ocho), que se prevé recaudar de tasas vencidas con lo que totaliza la suma de \$ 12.815.462,20,(doce millones ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y dos con 20/100), se deja aclarado que no se ha incorporado al presente Presupuesto las sumas Mensuales correspondiente a los fondos que en forma bimestral la empresa Energía San Juan, para establecer los montos previstos a incluir en las facturaciones de las personas usuarias del servicio en concepto de "Cargo Único Municipal" para el año 2022, las consideraciones del "Acuerdo San Juan", reglamentación en Decreto MHyF N° 287/21.

1.2. Otros Ingresos Municipales de Jurisdicción Municipal
Al igual que en el caso anterior, el calculo está basado en lo que efectiva-mente pueda llegar a recaudarse, aplicando en este caso el mayor grado // de objetividad, en razón de que la mayor parte de los ingresos son provenientes de actualización de deudas.

1.3. Participación de Impuestos
No se ha incorporado importe alguno en el presente presupuesto, teniendo en cuenta que los montos que se reciben en Concepto de Coparticipación Provincial, se reflejan en el Ítems Ley de Coparticipación.

1.4. Ley de Coparticipación Aporte no Reintegrables
Se ha incorporado la cifra de \$ 746.224.758,34.- teniendo en cuenta el Presupuesto Provincial aprobado por la Cámara de Diputados, donde se refleja el importe correspondiente que percibirá el Municipio de 25 de Mayo, para el Ejercicio 2.022.-

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

[Firma]
DR. ISIDORO CARRERA CARRERA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

3. FINANCIAMIENTO

No se logra incorporar sumas de presupuesto correspondiente al remanente del ejercicio anterior de los Programas Nacionales que llegaron con afectación específica por demoras nacionales de aprobación presupuesto 2022

B)-GASTOS

1. EROGACIONES CORRIENTES

1.1 PARTIDAS PERSONAL

Planta Permanente (incluye Autoridades Superiores, Personal Administrativo, Técnico, Personal Obrero, Maestranza y Servicios del Dpto. Ejecutivo), Honorable Concejo Deliberante (incluye los miembros del H.C.D. y personal administrativo del mismo). -

La obtención del monto presupuestado, se ha tomado según las erogaciones del ejercicio del año 2021 con más un 90% aproximadamente para solventar gastos que podrían ocasionar un incremento de haberes, en Autoridades Superiores y planta de Personal Permanente, durante el ejercicio año 2022 criterio aplicado para el Poder Ejecutivo y de igual manera para el H.C.D.

Se ha tenido en cuenta el cálculo de la porción de sueldo anual complementario al 1º Semestre y 2º Semestre, que se debe abonar durante el ejercicio 2.022.-

1.2 PARTIDA DE BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

El Cálculo de lo asignado al Dpto. Ejecutivo, se efectuó tomando como base lo Presupuestado para el Ejercicio 2.021, con más un 56% de incremento para el Ejercicio 2.022.- Para el H. C. D. un incremento del 56% más de lo Presupuestado en el Ejercicio 2.021. Se prevé la posibilidad de un mayor protagonismo del Cuerpo Deliberativo en este rubro. -

1.3.1.2 PARTIDAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Rtas. Grales)

Se ha incrementado para el H.C.D, un monto que supere las expectativas del Cuerpo Deliberativo, y para el Poder Ejecutivo se ha Presupuestado un monto adecuado a los efectos de que pueda cumplir con compromisos sociales de relevancia durante el ejercicio 2.022.-

1.4.1.1 PARTIDA TRANSFERENCIAS CORRIENTES (RECURSOS AFECTADOS)

Por motivos de demoras en la aprobación del presupuesto nacional no se llega en termino con el traspaso de la partida de recursos afectados correspondientes al año 2021.

1.4 PARTIDA INTERESES DE LA DEUDA

No tiene préstamo la entidad Municipal. -

1.4.1 PARTIDA AMORTIZACION DE LA DEUDA

Es una derivación de la partida anterior. -

2. EROGACIONES DE CAPITAL


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOTTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

2.1 BIENES DE CAPITAL

Se presupuesta un monto de \$48.464.748,31 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 31/100), que será destina en gran parte a la adquisición de terrenos y compra de vehiculos para el parque automotor, como así también el recambio de equipo informático del establecimiento ante gran cantidad de necesidades que superan con crece la posibilidad de satisfacerlas, por lo expuesto, se hace mención que se requieren de otros equipos de computación para continuar con la tarea de informatización de los distintos sectores de la administración municipal. Esto con llevará a un mayor control de todas las operaciones realizadas por la Administración y por ende a una mayor eficiencia en cuanto a la obtención de datos numéricos y mayores controles de auditoria, lo que nos permitirá cumplir fehacientemente con los requerimientos de control exigidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la emisión de informes para nuestro Concejo Deliberante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Elementos y equipamientos de oficina de acuerdo a las necesidades que se le originen durante el ejercicio 2.021.-

2.2.1 PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS

Al igual que en el caso anterior de los bienes se transcribe el listado tentativo en el que se indican las cifras que podrian destinarse a cada obra. Presupuestando un total de \$ 193.297.566,81 (ciento noventa y tres millones doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis con 81/100).-

2.2.6 TRABAJOS PUBLICOS RECURSOS AFECTADOS

Como ya antes mencionamos en el apartado 2.1.4 debido a tiempos de demoras en la aprobación del presupuesto nacional no se llega en termino con el traspaso de la partida de recursos afectados correspondientes al año 2021.

No obstante, el carácter tentativo del listado precedente, para cualquier modificación que requiera efectuar al mismo ya sea referido a las obras enunciadas y/o partida asignada a cada una de ellas, se deberá requerir previamente la correspondiente autorización del H.C.D., (Conforme al Art. 63 y concordantes Ley Nº 6.289).

INTENDENTE

Teniendo en cuenta el grado de importancia del rol y función que cumple como jefe comunal, es importante llegar a la relación responsabilidad-remuneración; ya que el crecimiento exponencial del departamento es observado en amplios aspectos tanto como financieros, territoriales, organizacionales, por ende, se hace el manifiesto de dicha modificación de haberes

Básico	\$98.000,00
Gastos Representación	\$44.000,00
Bonificación Decreto N°246	\$86.000,00

Rodolfo Luis de la Haza
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA NICASTRO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

PLANTA DE PERSONAL

CARGO	CATEGORIA	CANTIDAD
<u>Honorable Concejo Deliberativo</u>		8
Presidente	80%	1
Otros miembros	75%	5
Sec. Administrativo del H.C.D.	55% Dcto. 19-M-92	1
Asesor Contable del H.C.D.	24 Dcto. 102-M-99	1
<u>SECTOR 002 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO H.C.D.</u>		6
Asesor Letrado	24 Dto. 102-M-99	1
Jefe de Despacho	16 Dto. 50-C-94	1
Encargado Mesa Entrada	16 Dto. 50-C-94	1
Encargado Archivo	16 Dto. 50-C-94	1
Auxiliar Administrativo	16 Dto. 50-C-94	1
Mayordomo H.C.D.	17 Dto. 106-M-07	1

Se le da ingreso a la creación de nuevas cuentas que tendrán asignación presupuestaria las cuales se dan el ánimo y espíritu en lo referido a lo social.

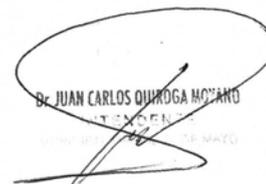
*Asistencia farmacéutica: personas de bajos ingresos dependiente crónicos y/o tratamiento médico prolongado, dependientes de estas drogas medicinales.

*Cooperación de materiales: consiste en la mejora calidad de vida de familia de escasos recursos, con el fin de propiciar materiales que les permita terminar y/o subsanar detalles del hogar.

*Apoyo nutricional: asistencia de mercaderías necesaria para apoyar y fortalecer la dieta nutricional a la familia.

*Construcción de modulo: mejora de situación habitacional desde cimientos hasta la culminación de un techo digno para la familia en estado de vulnerabilidad.


Rodolfo Gaston Fernandez
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MORENO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

PLANTA DE PERSONAL

CATEGORIA	TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE CARGOS
-----------	------------------	--------------------

SECTOR 001 AUTORIDADES SUPERIORES 24

Intendente		1
Secretarios, 70% Dto. 19-M-92 y Dcto N° 560-M-19, y Dcto N° 679-M-2.019		5
Asesor Privado del Intendente		1
Asesor de Cultura y Turismo 55% del Intendente Según Dcto N° 560-M-19.-		1
Asesor Letrado 55% del Intendente Dto. N° 134/10.-		1
Director de Acción Social 55% del Intendente Dto. 134-M-2010.-		1
Director de Cultura 55% del Intendente Dto. 134-M-2.010.-		1
Sub-Director de Coordinación de Entidades Civiles 45% del Intendente Dto. 134-M-2.010.-		1
Director de Obras 55% del Intendente Dto. 134-M-2010		1
Director de Deportes 55% del Intendente Dto. 521-M-2011.		1
Director de Gobierno 55% del Intendente Dto.521-M-2011		1
Director de la Producción, Medio Ambiente y Turismo Social 55% del Intendente Dto.521-M-2011		1
Director de Servicio 55% del Intendente Dto.521-M-2011		1
Asesoría Contable 55% del Intendente Dto.521-M-2011		1
Sub-Director de Gobierno 45% del Intendente.-Dcto-M-699-2015.		1
Director del Parque Automotor y Taller Equiparado en un 55% del Intendente.-Dcto-M-698-2.015.-		1
Director Administrativo con un 55% del Intendente s/Dcto N° 309/2.016.-		1
Asesor de Gobierno y Inst. y de Política Municipal, con un 55% del Intendente, s/ Dcto N° 271/2.016.-		1
Asesor de Deportes, con un 55% del Intendente, S/Dto N° 678/2.019.-		1
Sub-Director de Deportes, con un 45 % del Intendente, S/Dto N° 677/2.019.		1

Rodolfo Gastón Fernández
 SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Juan Carlos Quiroga Navarro
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

SECTOR 002 ADMINISTRATIVO Y TECNICO 53

24	2
23	5
22	5
21	8
20	5
19	9
18	8
17	7
16	4

SECTOR 007 OBRERO MAESTRANZA Y SERV. 130

23	1
22	2
21	2
20	1
19	7
18	32
17	35
16	50


Rodolfo Gaston Fernandez
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA NORCINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.021.-

DECRETO N° 416-M-2.021.-

VISTO:

El Expediente n° 1055/2.021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS AÑO 2022;**

Que el Honorable Concejo Deliberante emite la Ordenanza n° 296/2021;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ART.1°) Promulgase la **Ordenanza n° 296/2.021** emitida por el H.C.D., cuyo texto resolutivo se transcribe seguidamente:

ART.1°) Apruébese el **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS AÑO 2022**, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.2°) De Forma.

ART.2°) Comuníquese y cumplido archívese.-


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO




Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Cta. Cte. 20.322 Marzo 30 \$ 3.170.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

El Sexto Juzgado del Trabajo, en autos N° 39254, caratulados "GARCIA LEANDRO JORGE C/HERRADA, LUIS MANUEL S/ORDINARIO", cita a los herederos de Luis Manuel Herrada D.N.I. N° 18.461.321 para que en el plazo de 10 días de notificados mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial, se anoticien de la tramitación de la presente causa, comparezcan y tomen conocimiento de todo lo actuado en autos hasta la fecha, bajo apercibimiento de constituir su domicilio en los estrados del Juzgado. Déjese constancia que el actor se encuentra exceptuado del pago de gastos y sellados (art. 30 C.P.L.). Fecho, acredítese. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA GUILLERMINA PODESTA DE ORO – JUEZ. San Juan, 23 de febrero de 2022.


MARTÍN SÁNCHEZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU Laboral N° 2



N° 3860 Marzo 29-30 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.516, caratulados: «ALIRO S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **ABRAHAM BRANT**, DNI: 10.222.688, CUIT 20-10222688-8, domiciliado en calle Tucumán 131 Norte – Capital - San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: comerciante, edad: 69, nacido el 1 de Mayo de 1952, **ALEJANDRO ISAIAS BRANT** D.N.I. 29.911.724, CUIT 20-29911724-4, domiciliado en Bertani 2715 Sur – Las Paredes – San Rafael – Mendoza, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: comerciante, edad: 39 años, nacido el 22 de Diciembre de 1982, **ILIANA CAROLINA BRANT**, DNI 30.839.506, CUIT 27-30839506-0, domiciliada en calle Angel de Rojas 470 Sur – San Juan, nacionalidad: argentina, estado civil: soltera, profesión: economista, edad: 37, nacida el 3 de Mayo de 1984, **ROMINA VALERIA BRANT**, DNI: 33.095.66, CUIT 27-33095066-3, domiciliada en calle Agustin Alvarez 58 1° 2 – Mendoza, nacionalidad: argentina, estado civil: soltera, profesión: estudiante, edad: 34 años, nacida el 7 de Octubre de 1987.-

Constitución: 07 de Febrero de 2021

Denominación: ALIRO S.A.S.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

Domicilio sede social: Tucuman 131 Norte - Capital – San Juan. – San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.-

Plazo de duración: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: mediante la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, hacienda de todo tipo y de granjas, así como también la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. 2) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materia primo y productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos y demás productos que se relaciones con esta actividad. Asimismo, el almacenamiento y transformación de primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización de prendas y accesorios de vestir, artículos textiles, de equipos de uso doméstico, marroquinería, artículos del



MARIA JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA

hogar, electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y equipos y accesorios informáticos, juguetes, bicicletas y rodados similares, artículos de esparcimiento y deportes. c) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas, sean a través de la construcción de inmuebles, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluidos loteos, urbanizaciones residenciales especiales, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados; así como también obras públicas y/o privadas, pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos de precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN
MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

Capital Social: Cien Mil (\$100.000)

Administración: Administrador titular a: **ABRAHAM BRANT**, DNI: 10.222.688, CUIT 20-10222688-8 y Administrador suplente a **ILIANA CAROLINA BRANT**, DNI 30.839.506, CUIT 27-30839506-0.-
San Juan, 22 de Marzo de 2022.-

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30560, caratulados: "CUYO ARGENTINO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/INSCRIPCIÓN GERENCIA", ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la designación de nuevo socio gerente y modificación del estatuto social.- **1. designación de Socio Gerente; 2.- duración en el cargo del socio gerente 3. Modificación.**

1.- Aprobar por unanimidad la renovación de las autoridades societarias y designar como socia gerente a **MESA CAMILA LUDMILA; C.U.I.L. N° 23-46258917-4.**

Segundo orden del día - duración en el cargo del socio gerente; la duración del cargo de la socia gerente sea indefinida y mientras no exista oposición y/o nueva designación.

Tercer orden del día, modificar la cláusula decima del contrato constitutivo, la que quedara redactada de la siguiente manera:

"DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socio gerente Sra. Camila Ludmila Mesa, quien ejercerá dicho cargo de manera indefinida y mientras no exista oposición y/o nueva designación. El/la socio/a gerente actuara con toda la amplitud en los negocios

sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato"

San Juan, 23 de Marzo de 2022.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 79.259 Marzo 30 \$ 400.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. OROPEL LAUDINO ORESTE D.N.I. N°: 6.704.346 y AGUERO FELISA ASUNCION, D.N.I. N°: 1.794.281**, en autos N° 181380, caratulados: "OROPEL LAUDINO ORESTE Y AGUERO FELISA ASUCION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.609 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. PERRAMON LUIS EDUARDO, D.N.I. N°: 13.968.388 y WAKIM SAIDE, D.N.I. N° 12.950.808**, en autos N° 172321, caratulados: "PERRAMON LUIS EDUARDO Y SAIDE WAKIM S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.245 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SIGALAT JUAN CARLOS, DNI N°: 22.168.738**, en autos N° 181221, caratulados: "SIGALAT JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.246 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUNA ROSA RAMONA, DNI N°: 13.446.297**, en autos N° 181050, caratulados: "LUNA ROSA RAMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.248 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO MARTIN JOSE D.N.I. 93.993.104 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176684, CARATULADOS "ROMERO MARTIN JOSE S/ Sucesorio (POR CUERDA AUTOS N° 92173 PISANO PURA MARIA SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.249 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SALA SANCHIZ JOSEFA DNI 94.102.789 y ROCAMORA MARTINEZ ANTONIO CED.EXT 100.622.**, en autos N° 179053, caratulados: "ROCAMORA MARTINEZ ANTONIO Y SALA SANCHIZ JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.

MARÍA CECILIA VARGAS
FIRMA AUTORIZADA



N° 79.250 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAZCEL MARCIAL AMADO, D.N.I. N 6.746.161 y ZARATE ELSA RAMONA, D.N.I. N° 1.688.469 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°132873, CARATULADOS "PAZCEL MARCIAL AMADO Y ZARATE ELSA RAMONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de marzo de 2022.



Dr. Maria Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.251 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DELGADO DIEGO CESAR D.N.I. 6.747.487 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180657, CARATULADOS "DELGADO DIEGO CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.



Uc. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.252 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 34743-B, caratulados: "BALMACEDA ENRIQUE HUGO Y AVILA OLGA MARTA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 9 de marzo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 79.253 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ALVAREZ VICENTE ABELARDO, D.N.I. Nº 7.737.294 en autos Nº 180445, caratulados: "ALVAREZ VICENTE ABELARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de marzo de 2022.



SELLO OFICIAL

FIRMA: *Ana María Agustina Moyr*

SELLO: *Dra. Ana María Agustina Moyr*
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA JUDICIAL

Nº 79.254 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a **herederos**, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante Sr. OSCAR HUGO GALLARDO DNI 6.769.670.**, en autos N° 180723, caratulados: "GALLARDO OSCAR HUGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
N. M. BASUALDO
SECRETARÍA DE DESPACHO
OFI JU CIVIL N.° 1

N° 79.255 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

PALACIO BERENGUER VICENTE DOMINGO**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofi ju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr PALACIO BERENGUER VICENTE DOMINGO, D.N.I. N° 13.446.042** en autos N° 181160, caratulados: "PALACIO BERENGUER VICENTE DOMINGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.256 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. OLMOS AURELIO SALVADOR, DNI.N°6.748.596 Y ICAZZATI MARIA IRMA, DNI. N°2.257.570** en autos N° 181392, caratulados: "OLMOS AURELIO SALVADOR Y ICAZZATI MARIA IRMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.



FIRMA:

SILVANA MORALES

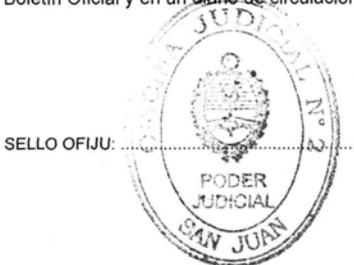
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.257 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARIN PASTOR FABRICIO ALEXANDER, DNI N° 37.925.134**, en autos N° 181236, caratulados: "MARIN PASTOR FABRICIO ALEXANDER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2022.



FIRMA:

NATALIA ROMERO

FIRMA AUTORIZADA

N° 79.260 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. REINOSO DUILIO ERNESTO DNI: 3.143.406 Y GRANDI NYDIA ELENA DNI: 8.073.636, D.N.I. N°** en autos N° 181239, caratulados: "REINOSO DUILIO ERNESTO Y GRANDI NYDIA ELENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. *Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.*



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.261 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE ALBERTO ALONSO, D.N.I. N°: 8.238.136**, en autos N° 181155, caratulados: "ALONSO JOSE ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. *Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.*



FIRMA:

SELLO:

MORALES
JEFE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

N° 79.262 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **SARMIENTO RAMON ALBERTO**, DNI N°: **12.665.029** , en autos N° 181122, caratulados: "SARMIENTO RAMON ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2022.



FIRMA:
SELLO: NATALIA ROMERO FIRMA AUTORIZADA

N° 79.263 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **ARRIETA HORACIO FRANCISCO** DNI: **7.939.463** Y **FRAGANI PAOLA** DNI: **93.705.719**, en autos N° 181088, caratulados: "ARRIETA HORACIO FRANCISCO Y FAGNANI PAOLA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.



FIRMA:
SELLO: NATALIA ROMERO FIRMA AUTORIZADA

N° 79.264 Mar. 30/Abr. 01 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **WANCEL VICTOR NOE** DNI **07.978.307** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6871/21, Caratulados: "WANCEL VICTOR NOE S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 16 de marzo de 2022


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **MAGRIN RENATA** DNI: 5.626.835, en autos N° 181242, caratulados: "MAGRIN RENATA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.

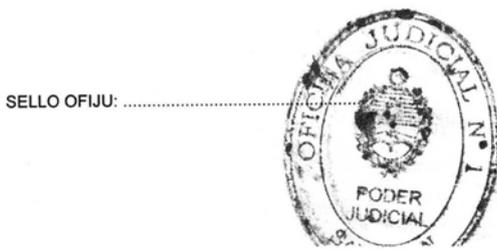


FIRMA:
SELLO:

N° 79.209 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.CAVALLOTTO CARLA EMMA , D.N.I. N°: 93.378.140.**, en autos N° 181253, caratulados: "CAVALLOTTO CARLA EMMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de marzo de 2022.



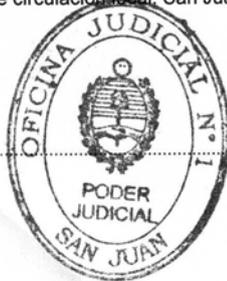
FIRMA:
SELLO:

N° 79.211 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. EUGENIA MARIA CAJAS RIOS, DNI N° 5.439.035**, en autos N° 181244, caratulados: "CAJAS RIOS EUGENIA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 79.213 Marzo 28/30 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN DIAZ, D.N.I. N°: 6733651 Y ERMELINDA OLGA LUCERO, D.N.I. N° 1587923**, en autos N° 179165, caratulados: "DIAZ JUAN Y LUCERO ERMELINDA OLGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dr. NCELLA SABATTINI
PERMANENTEMENTE AUTORIZADA

N° 79.212 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **JOSÉ HILARION RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.753.649 y OLGA PILAR FLORES D.N.I. N° 8.089.780** en autos N° 180406, caratulados: "FLORES OLGA PILAR Y RODRIGUEZ JOSE HILARION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2021.

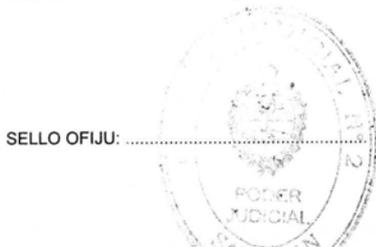


FIRMA:
SELLO: **Dra. NELIA SABATTINI**
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.214 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **NORTE HERMAN BENITO, DNI N°: 06.754.945 Y TELLO HILDA ROSA, DNI N°: 04.293.925** , en autos N° 179900, caratulados: "NORTE HERNAN BENITO Y TELLO HILDA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de marzo de 2022.



FIRMA:
SELLO: **NATALIA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.215 Marzo 28/30 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ACOSTA DUSAN TOMAS Y/O DUSANI TOMAS DNI: 6.738.701 Y DIAZ BLANCA NYDIA DNI: 2.257.583**, en autos N° 179699, caratulados: "ACOSTA DUSAN TOMAS Y DIAZ BLANCA NYDIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.



FIRMA:
SELLO: **NATALIA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.216 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TOVAR, ETHEL IVERMA, D.N.I. N° 8.346.511** en autos N° 176897, caratulados: "TOVAR ETHEL IVERMA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 39212))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de febrero de 2022.



FIRMA:
SELLO: **SILVANA MORALES**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1

N° 79.217 Marzo 28/30 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. ARGUELLO MABEL BEATRIZ, en Autos -N° 8232/21, caratulados "ARGUELLO MABEL BEATRIZ S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.-conf: art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 4 de febrero de 2022.-



Dra. GRACIELA RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 79.218 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANDRES FRANCISCO DNI: 10.030.984, en autos N° 180980, caratulados: "ANDRES FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

FATALLA ROMERO
RMA AUTORIZADA

N° 79.219 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TROMBA JUAN JOSÉ, DNI. N°13.497.014.,** en autos N° 181052, caratulados: "TROMBA JUAN JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



ANA M. BASUALDO
FIRMA:
SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: -OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.222 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ZARATE LUCIANO , D.N.I. N° 3.132.401** en autos N° 141402, caratulados: "ZARATE LUCIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:
SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.220 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres.**

PELAYTAY CARLOS MARIO DNI 7.948.682, PELAYTAY MARIO FLORENCIO DNI 3.153.518, SANCHEZ NICOLASA ARCAIDA DNI 8.075.821.

en autos N° 181103, caratulados: "PELAYTAY CARLOS MARIO, PELAYTAY MARIO FLORENCIO Y SANCHEZ NICOLASA ARCADIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.223 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sr.**

AMENGUAL GUISCAFRE ANA, DNI. N°93867392., en autos N° 179342, caratulados:

"AMENGUAL GUISCAFRE ANA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°31116)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.224 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MILIDONI OSVALDO ANTONIO, D.N.I. N°: 7.943.322.**, en autos N° 181278, caratulados: "MILIDONI OSVALDO ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.



FIRMA:

SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.244 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DAVID DEL VALLE MERCADO PRINGLES, D.N.I. N°: 25.550.858**, en autos N° 181198, caratulados: "MERCADO PRINGLES DAVID DEL VALLE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.



FIRMA:

SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 79.243 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ELGUETA URRUTIA JORGE MARIO DNI N°:13.497.213**, en autos N° 181199, caratulados: "ELGUETA URRUTIA JORGE MARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.



FIRMA:
SELLO:

N° 79.242 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

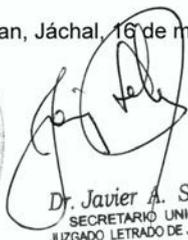
El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en AUTOS N° 43.078 "PERERA, JOSÉ POLICARPO y PERERA, TRANSITO RAQUELINA S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes PERERA JOSE POLICARPO D.N.I. N° 6.771.828 y PERERA TRANSITO RAQUELINA D.N.I. N°4.491.099. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 15 de marzo de 2022.-

Dr. Javier A. Solas
SECRETARIO ÚNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 79.239 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 43.139 "AHUMADA, JUAN GUALBERTO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante AHUMADA JUAN GUALBERTO D.N.I. N° 13.541.671. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de marzo de 2022.-



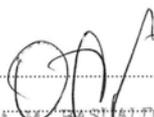
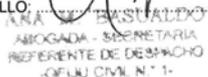
Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 79.240 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAUL AURELIO GALLEGOS CORDOBA, D.N.I. N°: 26511290**, en autos N° 180815, caratulados: "GALLEGOS CORDOBA RAUL AURELIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU: 

FIRMA: 
SELLO: 
ANA MARÍA BASTALDEO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.233 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTIN GASPAR, DNI N°: 03.155.255**, en autos N° 181168, caratulados: "MARTIN GASPAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.234 Marzo 29/31 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ONTIVERO CORINA JESUS, DNI. N°16.931.616 y OZAN LAZARO LUCIANO, DNI.N°10.215.328**, en autos N° 180878, caratulados: "ONTIVERO CORINA JESUS Y OZAN LAZARO LUCIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ

SELLO:

REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.235 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BASUALDO MUÑOZ CARMEN, DNI.N°3.677.703**, en autos N° 180767, caratulados: "BASUALDO MUÑOZ CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.236 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BARROS ROSA TRINIDAD DNI N°: 05.466.098**, en autos N° 176236, caratulados: "BARROS ROSA TRINIDAD S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.237 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42401 "QUIROGA, ELIZABET INOCENCIA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. Quiroga Elizabeth Inocencia D.N.I. N° 17.468.322 Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 2 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Benaveta
SECRETARIO

N° 79.238 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LLANOS ADALICIA LUZ D.N.I. 1.920.681 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180704, CARATULADOS "LLANOS ADALICIA LUZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.



Dr. María Valerina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.226 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FRABEGAS LLENAS MARIA DNI N°: 93.239.259**, en autos N° 176009, caratulados: "FABREGAS LLENAS MARIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 79965))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.227 Marzo 29/31 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GOMEZ CELIA ALICIA, DNI N° 04.115.678**, en autos N° 181215, caratulados: "GOMEZ CELIA ALICIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

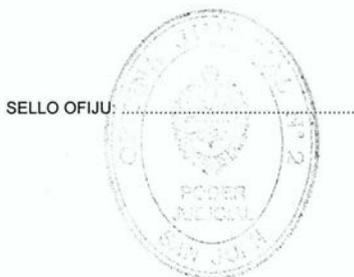
SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.228 Marzo 29/31 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEDA MIGUEL ROQUE DNI N°: 07.944.500, en autos N° 179930, caratulados: "LEDA MIGUEL ROQUE S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 120312)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.229 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO HORACIO MARCELO D.N.I. 6.759.924 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180648, CARATULADOS "ROMERO HORACIO MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de febrero de 2022.



Lt. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
CFIJU CIVIL N° 2

N° 79.230 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 34744-B, caratulados: "RUIZ JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 9 de marzo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada;



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCEETE

Nº 78.608 Marzo 29/31 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.250,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	4.250,00

29-03-22